



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Sistema Sanitario Público de Extremadura.** Corrección de errores del Decreto 19/2018, de 6 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de casos de agresión a profesionales del sistema sanitario público y centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del citado registro ..... 8518

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Servicio Extremeño de Salud

**Pruebas selectivas.** Resolución de 23 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la modificación de la composición de los tribunales de selección del



proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **8519**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 288/2017 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida ..... **8520**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Agricultura. Ganadería. Subvenciones.** Orden de 16 de febrero de 2018 por la que se convocan las subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura ..... **8521**

**Agricultura. Ganadería. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 16 de febrero de 2018 por la que se convocan las subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura ..... **8532**

**Impacto ambiental.** Resolución de 23 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "LAMT de 45 kV entre la ST Plasencia y el apoyo 5088 de la LAAT Jaraíz, en los términos municipales de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera", cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: IA17/01056 ..... **8534**

**Impacto ambiental.** Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en regadío sobre una superficie de 140 hectáreas e infraestructuras asociadas en la finca el Carneril de Ramiro", en el término municipal de Trujillo. Expte.: IA14/01267 ..... **8542**



**Autorización ambiental.** Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima a D. Benito Ruiz González la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de una fábrica de piensos, en el término municipal de Castuera ..... **8565**

**Sociedad Agraria de Transformación.** Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 5626 "Hermanos Rodríguez" ..... **8568**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa Blackberry Restauraciones, SL ..... **8569**

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 377/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 134/2017 ..... **8597**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Información pública.** Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura ..... **8599**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura" ..... **8600**

**Información pública.** Anuncio de 19 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de planta solar fotovoltaica. Situación: Casas de Don Pedro: parte de las parcelas 9 y 11 del polígono 23. Talarrubias: parte de la parcela 29 del polígono 2. Promotora: Valdecaballeros Solar, SL, en Casas de Don Pedro-Talarrubias ..... **8601**



**Información pública.** Anuncio de 19 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de planta solar fotovoltaica. Situación: Casas de Don Pedro: parte de la parcela 11 del polígono 23. Talarrubias: parte de la parcela 29 del polígono 2. Promotora: Navalvillar Solar, SL, en Casas de Don Pedro-Talarrubias ..... **8601**

**Información pública.** Anuncio de 19 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de planta solar fotovoltaica. Situación: Casas de Don Pedro: parcelas 4, 5, 10, 19, 20, 22 y 23 del polígono 23. Talarrubias: parcela 2 del polígono 28. Promotora: Castilblanco Solar, SL, en Casas de Don Pedro-Talarrubias ..... **8602**

**Contratación.** Anuncio de 16 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Explotación del servicio de bar, restaurante y tienda del Parque Nacional de Monfragüe de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: 1712SE1CAA45 ..... **8603**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Contratación.** Anuncio de 21 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Remodelación de aseos antiguos y patio posterior, reparación de humedades, pista deportiva y urbanización en el CEIP "Delicias" de Cáceres". Expte.: OBR.18.01.007 ..... **8606**

**Contratación.** Anuncio de 21 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Reformas en edificio, mejoras en patios y acondicionamiento de acceso en el CEIP "San Francisco Javier" de La Pesga". Expte.: OBR.18.01.010 ..... **8609**

**Contratación.** Anuncio de 21 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Reforma en el CEIP "Gabriel y Galán" de Cáceres". Expte.: OBR.18.01.008 ..... **8612**

**Contratación.** Anuncio de 21 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Reforma de tejado, patio de juegos y reformas varias en el CEIP "Tesoro de Aliseda" de Aliseda". Expte.: OBR.18.01.009 ..... **8615**

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Viviendas. Subvenciones.** Anuncio de 12 de febrero de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, convocatoria para el ejercicio 2016-2017 y convocatoria para el ejercicio 2017-2018 ..... **8619**



## Servicio Extremeño de Salud

**Contratación.** Anuncio de 14 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte en frío para el Área de Salud Don Benito-Villanueva, con criterios medioambientales". Expte.: CSE/03/1118000900/18/PA ..... **8638**

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Contratación.** Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del suministro de "Material informático para el Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: S-02/2018 ..... **8640**

**Contratación.** Resolución de 23 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio para la "Redacción de proyectos básicos y de ejecución, estudios de seguridad y salud y dirección facultativa para la construcción de dos nuevos Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: SE-06/2018 ..... **8643**

## Universidad de Extremadura

**Contratación.** Anuncio de 19 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Bar-Cafetería de la Escuela Politécnica en Cáceres". Expte.: ES.001/18 ..... **8647**

**Contratación.** Anuncio de 19 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Arrendamiento financiero con opción de compra de equipos de almacenamiento en red para los Centros de Cálculo del Servicio de Informática de la Universidad de Extremadura". Expte.: SU.003/18 ..... **8649**

**Contratación.** Anuncio de 20 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Arrendamiento de licencias programas Oracle". Expte.: SU.004/18 ..... **8651**

## Ayuntamiento de Alconchel

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 21 de febrero de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... **8653**

## Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 19 de febrero de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ..... **8653**

**Ayuntamiento de Fuente del Maestre**

**Planeamiento.** Anuncio de 15 de febrero de 2018 sobre aprobación provisional II del Plan General Municipal ..... **8654**

**Ayuntamiento de Oliva de la Frontera**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 16 de febrero de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias ..... **8655**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 19/2018, de 6 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de casos de agresión a profesionales del sistema sanitario público y centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del citado registro. (2018040033)*

Advertidos errores en el texto del Decreto 19/2018, de 6 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de casos de agresión a profesionales del sistema sanitario público y centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del citado registro, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 30, de 12 de febrero de 2018, se procede a su oportuna rectificación, conforme establece el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que a continuación se indican:

— En la página 6034,

Donde dice: "Artículo 12. Creación del fichero".

Debe decir: "Artículo 11. Creación del fichero".

Donde dice: "Artículo 13. Medidas de seguridad".

Debe decir: "Artículo 12. Medidas de seguridad".

— En la página 6035,

Donde dice: "Artículo 14. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación".

Debe decir: "Artículo 13. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación".



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la modificación de la composición de los tribunales de selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018060463)*

Por Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y se nombró a los Tribunales de Selección encargados de la valoración de las distintas especialidades.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en miembros de los citados tribunales que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión de los citados procesos selectivos.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Único. Modificar la composición de los Tribunales de Selección en los términos que se expresan a continuación.

Tribunal de Cirugía Oral y Maxilofacial:

Nombrar a Antonio Javier Morillo Sánchez vocal titular, en sustitución de Juana María Rodríguez Pérez.

Tribunal de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venerología:

Nombrar a Enrique Galán Gómez Presidente titular, en sustitución de José Antonio Pérez Caballero.

Mérida, 23 de febrero de 2018.

El Director Gerente  
del Servicio Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 288/2017 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2018060485)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. Casildo Rodríguez Serrano contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición presentado contra la Resolución de 23 de junio de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura que resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario efectuada mediante Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública de 20 de mayo de 2015 (DOE Extraordinario n.º 3 de 24/06/2017).

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento abreviado número 288/2017 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 19 de febrero de 2018.

La Directora General de Función Pública,  
Por Decreto 230/2015, de 31 de julio  
(DOE Extraordinario n.º 4 de 1 agosto de 2015),  
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 16 de febrero de 2018 por la que se convocan las subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura. (2018050047)*

Mediante el Decreto 2/2018, de 10 de enero, se establecieron las bases reguladoras para la para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura; (DOE n.º 10, de 15 de enero).

Mediante esta orden se convocan dichas subvenciones para la financiación de préstamos.

Cabe esperar de esta convocatoria la eficacia probada de la Orden de 25 de septiembre de 2017 por la que se convocaron las subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso y pepita, de tomate y de viñedo de los términos municipales afectados por las tormentas de granizo de principios de julio de 2016, de cereal de secano y de cerezo y a titulares de explotaciones ganaderas de bovino y caprino que tuvieron casos positivos de tuberculosis durante el ejercicio 2016 (DOE n.º 188, de 29 de septiembre).

El decreto utiliza masculinos genéricos, especialmente titulares de explotaciones y beneficiarios, siguiendo la recomendación gramatical y para favorecer la lectura y comprensión del texto, sin perjuicio de lo cual, se pone expresamente de manifiesto que son personas destinatarias de esta norma las mujeres y hombres titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto, ámbito y finalidad.**

1. Se convocan las subvenciones para la financiación de préstamos para la adquisición de circulante a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura.



2. Estas ayudas se acogen al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013.

### **Artículo 2. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Decreto 2/2018, de 10 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, (DOE n.º 10, de 15 de enero).

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán ser reconocidos como beneficiarios:

- a) Los titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a 31 de diciembre de 2017 y que estén reconocidos como ATP o tengan reconocida la condición de explotación agraria prioritaria a 31 de diciembre de 2017.
- b) Los titulares de explotaciones ganaderas de bovino, ovino, caprino, porcino, equino o apicultura radicadas en Extremadura con censos inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias a 31 de diciembre de 2017 y que estén reconocidos como ATP o tengan reconocida la condición de explotación agraria prioritaria a 31 de diciembre de 2017.
- c) En el caso de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, deberá cumplirse lo exigido en el artículo 10.3 párrafo segundo de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y todos sus miembros deberán solicitar un único préstamo subvencionable, considerándose todos ellos beneficiarios en el porcentaje que se les impute en función de su participación en la comunidad, que deberá constar expresamente reflejada en la póliza de préstamo. Dicha póliza designará una única cuenta de cargo de las obligaciones del préstamo de titularidad de la comunidad de bienes beneficiaria, sin perjuicio de las demás condiciones y naturaleza de las responsabilidades que en orden al pago puedan establecerse en el contrato de préstamo.

### **Artículo 4. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.**

1. Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria única, con prorrateo en los términos del apartado 3 del artículo 8 del Decreto 2/2018, de 10 de enero.



2. A través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la letra q) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación no se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario fuera suficiente.
4. En el caso de que el crédito presupuestario no fuera suficiente se reducirá por igual el porcentaje de intereses subsidiados en la cuantía que permita la disponibilidad presupuestaria.
5. La subvención consistirá en la subsidiación con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del tipo de interés contratado del préstamo subvencionable, nunca superior al 1,5 %, salvo que por insuficiencia del crédito presupuestario sea necesario reducirlo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2018, de 10 de enero, que establece las bases reguladoras de estas subvenciones.

***Artículo 5. Solicitudes: forma y plazo de presentación y documentación e informaciones que deben acompañarse.***

1. La solicitud de subvención, debidamente formalizada y suscrita, se unirá a la propia póliza de préstamo, articulada a través de las siguientes cláusulas, conforme al modelo normalizado que se acompaña en anexo:
  - El prestatario solicita la subsidiación de los intereses de la póliza de préstamo (descrita por su fecha y número bancario) regulada en el Decreto 2/2018, de 10 de enero, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 10, de 15 de enero.
  - El prestatario declara conocer los requisitos y condiciones regulados en el decreto referido en el párrafo anterior y especialmente que la subvención se encuentra acogida al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, y el deber de respetarlos, especialmente la obligación de que las subvenciones de mínimis percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente no superen los 15.000 euros.
  - El prestatario declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud, que no está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiario y receptor de la ayuda solicitada mediante la presente póliza de préstamo, según lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La presentación de la solicitud por



parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, tanto para poder conceder la subvención, como, una vez concedida, para proceder a los pagos anuales. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá acompañar a la solicitud, y, en su caso, para recibir los pagos anuales de la subvención concedida, certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica de Extremadura, y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

- El prestatario ha suscrito/no ha suscrito aval con la SAECA y/o con EXTRAVAL para la obtención del presente préstamo.
2. La solicitud contendrá declaración responsable sobre las ayudas de mínimis recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente ejercicio fiscal, y a la misma se acompañará:
- a) En caso de denegación de comprobación de oficio, certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
  - b) En su caso, la documentación que acredite la representación. No será necesario presentar este documento cuando la representación coincida con la admitida en la solicitud de pagos directos de la política agraria común o declaraciones al Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura. Tampoco será necesaria la presentación cuando el documento ya obrare en poder de cualquier Administración Pública; en este supuesto será necesario que el interesado indique en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó el citado documento. El órgano instructor considerará acreditada la representación cuando hubiera sido admitida por dicho órgano en procedimiento de otorgamiento de subvenciones para primas de seguros agrarios combinados en las anualidades de 2016 o 2017.
  - c) Copia de la póliza de préstamo a subvencionar o certificado bancario de su formalización comprensivo de los extremos referidos en las letras a) a h) del artículo 4 del Decreto 2/2018, de 10 de enero.
3. Solo se podrá presentar una solicitud correspondiente a una única póliza de préstamo por cada beneficiario. La infracción de esta norma conllevará, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, la inadmisión de todas las solicitudes presentadas, determinará la



pérdida del derecho a percibir el importe de todas las que hubieran sido concedidas, o será causa de reintegro de todas las subvenciones percibidas con los correspondientes intereses de demora, con posibilidad de adoptar medida cautelar de retención del abono de su importe en tanto se tramita el correspondiente expediente. En el caso de que la solicitud por la misma póliza de préstamo subvencionable fuera presentada tanto por la entidad colaboradora como por el propio interesado, se tendrá en cuenta esta última, salvo que solo la de la entidad colaboradora estuviere presentada dentro del plazo, en cuyo caso será esta la tenida en consideración.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente orden y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de solicitud estará disponible en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex/con03/>.

5. Las solicitudes serán presentadas preferentemente por las entidades colaboradoras, a menos que los interesados decidan presentarlas por sí o por representante de acuerdo con el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado g) de la disposición derogatoria única de la citada ley.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para su subsanación en los términos previstos en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Serán entidades colaboradoras las reguladas en el artículo 6 del decreto regulador y deberán cumplir lo establecido en dicho artículo.

***Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución. Composición de la comisión de valoración. Plazo máximo para la resolución, forma de comunicarla y recursos contra la misma.***

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en la convocatoria derivadas de reorganizaciones administrativas.



2. La comisión de valoración a la que se refiere el apartado 2 del artículo 10 del decreto regulador estará compuesta por el Jefe de Servicio de Producción Agraria, por el Director de Programas de Producción Vegetal y por el Asesor Jurídico del precitado servicio.
3. El órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.
4. Las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La resolución por la que se concederá o denegará la ayuda deberá tener el contenido del artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y se dictará y comunicará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, si no se comunicase resolución expresa dentro de dicho plazo máximo se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. La resolución será notificada personalmente a los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Artículo 7. Justificación y pago.***

La entidad colaboradora, en el mes siguiente al vencimiento de intereses, presentará ante el órgano instructor certificación de la liquidación de los intereses y pago por los beneficiarios de los intereses del primer año del préstamo subvencionado al amparo del decreto regulador, que constituirá la justificación de la realización de la actividad subvencionable. Procederá de igual modo en los sucesivos años hasta la cancelación de los préstamos, a fin de certificar la liquidación y pago de intereses por parte de los beneficiarios. Las eventuales cancelaciones anticipadas habrán de constar en la mencionada certificación.

La entidad colaboradora recibirá el importe de las subvenciones concedidas y estará obligada a su abono en cuenta bancaria de titularidad de los beneficiarios en el plazo de los treinta días hábiles siguientes, y a remitir al órgano instructor certificado acreditativo de la efectividad de dicho pago en el plazo de quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

En el convenio de colaboración se detallarán estas obligaciones de justificación y de pago.

#### ***Artículo 8. Modificación de la resolución de concesión de la subvención.***

En caso de que el beneficiario de la subvención fallezca o cese en la titularidad de la explotación agraria por incapacidad, se modificará el importe de la subvención concedida en función



de la fecha en que tengan eficacia dichas circunstancias, sin posibilidad de subrogación en el préstamo subvencionado por un nuevo titular de la explotación agraria.

***Artículo 9. Incompatibilidades con otras ayudas.***

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, con respeto a las condiciones y límites de la acumulación establecidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1408/2013.

***Artículo 10. Causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de las subvenciones.***

Serán causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de las subvenciones más los intereses de demora correspondientes, las causas establecidas en la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señaladamente las establecidas en su artículo 43, las establecidas en la restante normativa aplicable, así como las contempladas en el decreto regulador.

***Artículo 11. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.***

Se considerará que el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si pagara al menos el 80 % de la liquidación de los intereses de cada una de las anualidades del préstamo subvencionado, lo que determinará la modificación de la resolución consistente en la reducción de la subvención en igual porcentaje al dejado de satisfacer. Si el pago de intereses no alcanzase dicho porcentaje procederá el reintegro.

***Artículo 12. Control de las subvenciones.***

El órgano instructor realizará las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas para la concesión y pago de las subvenciones, debiendo las personas beneficiarias y las entidades colaboradoras proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones.

***Artículo 13. Financiación.***

Las subvenciones que se concedan se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, código de proyecto 2015.12.002.0002.00 "Medidas para la financiación del sector agrario", con una dotación de 2.000.000,00 euros (dos millones de euros) que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2019; 1.333.333,33 euros (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos) a cargo de los presupuestos del ejercicio 2020; y 666.666,67 euros (seiscientos sesenta y seis mil



seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos) imputables a los presupuestos del ejercicio 2021.

La cuantía de los créditos fijados en la convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

La presente orden será eficaz el mismo día su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**ANEXO**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ADJUNTA A PÓLIZA DE PRÉSTAMO AL AMPARO DEL DECRETO 2/2018, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE CEREAL, OLIVAR Y VIÑA DE SECANO, ASÍ COMO A TITULARES DE EXPLOTACIONES DE GANADO BOVINO, OVINO, CAPRINO, PORCINO, EQUINO Y APÍCOLA RADICADAS EN EXTREMADURA.**

**DATOS DEL SOLICITANTE/PRESTATARIO**

D./D<sup>a</sup>..... con NIF .....  
y domicilio a efectos de comunicaciones en  
....., localidad  
..... C.P .....  
Provincia .....teléfono móvil de la explotación agraria ..... (este dato no es obligatorio sino solo para obtener una comunicación complementaria de los actos de trámite y de la resolución que se dicten en el procedimiento), fax de la explotación agraria ..... correo electrónico de la explotación agraria..... (este dato no es obligatorio sino solo para obtener una comunicación complementaria de los actos de trámite y de la resolución que se dicten en el procedimiento).

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

D./D<sup>a</sup>..... con NIF.....  
en su condición de ..... (describir la clase de representación que se ostenta), representación que:

- No necesita ser acreditada conforme a la letra b) del apartado 2 del artículo 5.
- Consta acreditada ante el órgano..... en fecha de.....
- Requiere ser acreditada.

**COMUNIDADES DE BIENES**

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF.....en su calidad de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones de beneficiario de la subvención solicitada, de la comunidad de bienes .....con NIF..... compuesta por los siguientes miembros: .....N.I.F.....con porcentaje de participación del .....% y participación en la subvención a conceder en un .....%; .....N.I.F.....con porcentaje de participación del .....% y participación en la subvención a conceder en un .....%; .....N.I.F.....con porcentaje de participación del .....% y participación en la subvención a conceder en un .....%; .....N.I.F.....con porcentaje de participación del .....% y participación en la subvención a conceder en un .....%; todos los cuales comprometidos a cumplir en lo que les corresponda las condiciones y obligaciones de las normas regulaciones de la subvención que solicitan.



**DECLARACIONES**

- El prestatario, titular de explotación agraria en Extremadura, solicita la subsidiación de los intereses de la póliza de préstamo..... (descrita por su fecha y número bancario) regulada en el Decreto 2/2018, de 10 de enero, publicado el 15 de enero de 2018 en el Diario Oficial de Extremadura.
- El prestatario declara conocer los requisitos y condiciones regulados en el decreto referido, en el párrafo anterior y en concreto que la subvención en él regulada se encuentra acogida al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, y el deber de respetarlos, especialmente la obligación de que las subvenciones de mínimos percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente no superen los 15.000 euros.
- El prestatario declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:
  - No ha recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Sí ha recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que ascienden a .....euros (.....-€) y han sido otorgadas con base en las siguientes disposiciones normativas .....
- El prestatario declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud, que no ha recibido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el corriente ayudas de mínimos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impidan, por su importe, obtener la subvención que se solicita en este documento, y autoriza al órgano instructor a comprobar dichas ayudas.
- El prestatario declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud, que no está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiario y receptor de la ayuda solicitada mediante la presente póliza de préstamo, según lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, tanto para poder conceder la subvención, como, una vez concedida, para proceder a los pagos anuales. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá acompañar a la solicitud, y, en su caso, para recibir los pagos anuales de la subvención concedida, certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica de Extremadura, y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

- El prestatario ha suscrito aval con la SAECA y/o EXTRAVAL para la obtención del préstamo.
- El prestatario no ha suscrito aval con la SAECA y/o EXTRAVAL para la obtención del préstamo.

**DOCUMENTOS**

Póliza de préstamo a subvencionar o certificado de su formalización comprensivo de los extremos referidos en la letras a) a h) del artículo 4 del decreto a cuyo amparo se solicita la subvención.

- Deniego la autorización para la comprobación de oficio, y por ello se adjuntan certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica de Extremadura, y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- En su caso, la documentación que acredita la representación.

Si la documentación hubiera sido entregada anteriormente a cualquier Administración, especificar :

- Tipo de documento que se entregó.....
- Órgano ante el que se entregó.....
- Fecha de entrega.....

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Con la suscripción de esta solicitud manifiesto que conozco y, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, quedo informado de que los datos facilitados en esta solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal “administrados” regulado por la Orden de 20 de agosto de 2012, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad consignada en dicha orden. Igualmente quedo informado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha ley.

En.....a.....de.....de 2018

Fdo. ....(Nombre y apellidos y rúbrica)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.**

**Dirección General de Agricultura y Ganadería.**

**Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida.**



*EXTRACTO de la Orden de 16 de febrero de 2018 por la que se convocan las subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura. (2018050049)*

BDNS(Identif.):387137

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de las subvenciones, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gobex.es/bdnstrans/es/index>), y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Ayudas en concurrencia competitiva y convocatoria única de las subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- a) Los titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a 31 de diciembre de 2017 y que estén reconocidos como ATP o tengan reconocida la condición de explotación agraria prioritaria a 31 de diciembre de 2017.
- b) Los titulares de explotaciones ganaderas de bovino, ovino, caprino, porcino, equino o apicultura radicadas en Extremadura con censos inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias a 31 de diciembre de 2017 y que estén reconocidos como ATP o tengan reconocida la condición de explotación agraria prioritaria a 31 de diciembre de 2017.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las subvenciones se establecen por el Decreto 2/2018, de 10 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y avícola radicadas en Extremadura, (DOE n.º 10, de 15 de enero).

***Cuarto. Cuantía.***

Las subvenciones que se concedan por un importe total de 4.000.000 euros, se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, código de proyecto 2015.12.002.0002.00 Medidas para la financiación del sector agrario, con una dotación de 2.000.000,00 euros que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2019; 1.333.333,33 euros a cargo de los presupuestos del ejercicio 2020; y 666.666,67 euros imputables a los presupuestos del ejercicio 2021.

Dicha cantidad podrá ser aumentada antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El volumen de los préstamos subvencionables se determinará en base a los baremos unitarios de préstamo subvencionable por actividad agraria, estando comprendido entre 3.000 y 40.000 euros por beneficiario. Las subvenciones individuales se corresponderán con los intereses que devenguen los volúmenes de préstamos subvencionables. El número máximo de beneficiarios, estimado de los datos del registro de explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se eleva a 8.684.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 16 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "LAMT de 45 kV entre la ST Plasencia y el apoyo 5088 de la LAAT Jaraíz, en los términos municipales de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera", cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: IA17/01056. (2018060383)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "LAMT de 45 kV de entre la ST Plasencia y el apoyo 5088 de la LAAT Jaraíz" en los términos municipales de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en realizar una nueva línea eléctrica de 45 kV y 15.531 m compuesta por 2 tramos distintos:

- Lsmt de 45 kV y 1.691 m desde el la sala de celdas de la ST Plasencia hasta el nuevo apoyo n.º 1.
- LAMT, de 13.840 m, 45 kV, y 74 nuevos apoyos, desde el apoyo n.º 1 al apoyo n.º 5088.

El proyecto discurre por los términos municipales de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera, con el fin de mejorar la calidad del servicio en la localidad.



CARACTERÍSTICAS NUEVA LMT	
Tensión	45 kV
Longitud	15.531 m
N.º de apoyos nuevos	74
Material apoyos	Celosía metálico. Montaje Tresbolillo
Montaje	Simple circuito
N.º de vanos	74
Inicio de línea	Sala de celdas de la ST Plasencia
Final de línea	Nuevo apoyo n.º 5088
Conductor LAMT	LA180 aluminio acero 181,6 mm <sup>2</sup> de sección.
Conductor LSMT	Tipo HEPRZ1 de 300mm <sup>2</sup> de sección
Medidas anticolidión	Espirales salvapájaros

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos con una disposición triangular (simple circuito con cable de tierra) designados por "51T", de la serie 1 de celosía simple y cimentación monobloque, a excepción del apoyo 5088 cuya designación es "61D". Los apoyos estarán formados por una cabeza prismática y un fuste troncopiramidal, con alturas que oscilan entre los 9,5 y 23 m.

En la LSMT discurrirán 1.625 m por canalización existente, 18 m por nueva canalización. Además, se deben sumar los 18 m para el entronque aéreo subterráneo con el apoyo 1 y 30 m de la conexión de la sala de celdas. Para la conducción se usarán 4 tubos de plástico de 160 mm de diámetro.

## 2. Tramitación y consultas.

La promotora del proyecto, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 28 de septiembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Plasencia	-
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia	X
Ayuntamiento de Gargüera	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

Debido al proceso participativo realizado por el ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, se han recibido cuatro contestaciones de propietarios de terrenos por los que discurre el proyecto, en los que se exponen varias alegaciones al mismo.

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Informa que:

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Arroyos Barbaon y Calzones" (ES4320060).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", la actividad se encuentra en:

- Zona de Interés Prioritario 24f y 24g (ZIP) "Arroyo de Cuadrilleros hasta su desembocadura en el embalse de Valdelineares" y "Arroyo de la Dehesa, que discurre entre el embalse de Valdelineares y el embalse de las Cobachillas": declarados por la presencia de los elementos clave topillo de Cabrera y hábitats de ribera (92A0, 92D0).

La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Milano negro (*Hilvus milvus*) y ratonero común (*Buteo butea*) (electrocución durante la fase de explotación).



Confederación Hidrográfica del Tajo. Alega que el proyecto tendrá afecciones al dominio público hidráulico y por lo tanto debe contar con la preceptiva autorización de este organismo.

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Informa en los siguientes términos: Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona.

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia. Informa en los siguientes términos:

- Los terrenos por que discurre el tendido en su paso por el término municipal de Malpartida de Plasencia se encuentran situados, según las vigentes NNSS, en un área del suelo no urbanizable calificado con las claves SNU-AP (Alta Productividad Agraria) y SNU-DA (Dehesa Arbolada). Cabe, por tanto, remitirse al arto 10.7.2 NNSS sobre actividades y usos prohibidos e incompatibles en suelo no urbanizable en general, que establece lo siguiente:
  - o Quedan prohibidas las acciones u omisiones en el suelo No Urbanizable que impliquen:
    1. Incremento de erosión o pérdida de la calidad de los suelos.
    2. Destrucción de las masas arbórea.
    3. Destrucción o contaminación de las zonas húmedas y su entorno próximo sin perjuicio de lo contemplado en la legislación de aguas.
    4. Vertido y abandono de residuos u otros desperdicios fuera de los lugares autorizados, así como la quema no autorizada de los mismos.
- Según el proyecto presentado, tenemos lo siguiente:
  - El documento ambiental que acompaña dicho proyecto plantea la "tala y poda" de la arboleda sita a menos de dos metros de la instalación, sin más precisiones.
  - En el documento ambiental se explica que solo se ha estudiado la opción descrita en el proyecto (no se han barajado, pues, otras alternativas) debido a que presenta un primer tramo subterráneo y evita que el trazado discurra por la sierra de Santa Bárbara. No parece que se hayan considerado las implicaciones derivadas de que el trazado discurra por el monte de utilidad pública "El Robledo".
- Conclusiones:
  - Tras el estudio de la documentación presentada se concluye que, la traza propuesta para el tendido objeto de este informe no se adecua a la normativa urbanística vigente, debido a que sus implicaciones ambientales parecen incompatibles con el régimen general del suelo no urbanizable de las NNSS de Malpartida de Plasencia.



- Que, en base al punto anterior, no procede otorgar los condicionados que establece el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

### 3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Características del proyecto:

El proyecto consiste en realizar una nueva línea eléctrica de 45 kV y 15.531 m compuesta por 2 tramos distintos:

- LSMT de 45 kV y 1.691 m desde el la sala de celdas de la ST Plasencia hasta el nuevo apoyo n.º 1.
- LAMT, de 13.840 m, 45 kV, y 74 nuevos apoyos, desde el apoyo n.º 1 al apoyo n.º 5088.

El proyecto discurre por los términos municipales de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera, con el fin de mejorar la calidad del servicio en la localidad.

#### Ubicación del proyecto:

El trazado de dicha línea eléctrica posee una la longitud de 15.531 metros dividido 13.840 m de LAMT y 1691 m de LSMT. Dicho trazado transcurre por los términos municipales de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera.

Los terrenos por que discurre el tendido en su paso por el término municipal de Malpartida de Plasencia se encuentran situados, según las vigentes NNSS, en un área del suelo no urbanizable calificado con las claves SNU-AP (alta productividad agraria) y SNU-DA (dehesa arbolada).

La línea eléctrica transcurre por el monte de utilidad pública "Robledo" de Malpartida de Plasencia.

La línea eléctrica se encuentra incluida dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 en concreto la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Arroyos Barbaon y Calzones" (ES4320060).

Relativo a la Ley 42/2007 se incluye dentro de la Zonas de Protección para la avifauna en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presencia de aves protegidas, incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE y el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

La línea proyectada cruza la vía pecuaria denominada "Cordel del Valle".

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología. Las posibles alteraciones que se pudieran producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierras derivados de las labores de cimentación y la construcción del tramo de LSMT producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.

Impactos sobre las aguas superficiales y subterráneas. En el área afectada por la línea eléctrica se produce diversos cruces con los cauces pertenecientes al dominio público hidráulico gestionado por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Efectos adversos sobre la vegetación y hábitats: La ocupación del suelo supone la destrucción total de la cubierta vegetal en las cimentaciones de los apoyos, la construcción del tramo de LSMT y la construcción de los accesos para llegar a estas zonas. El documento ambiental que acompaña dicho proyecto plantea la "tala y poda" de la arboleda situada a menos de dos metros de la instalación, esta afección no se adecua a la normativa urbanística vigente debido a que sus implicaciones ambientales son incompatibles con el régimen general del suelo no urbanizable de las NNSS de Malpartida de Plasencia. Presentando, por lo tanto, una afección significativa en la vegetación, especialmente en la zona del monte de utilidad pública "Robledo" de Malpartida de Plasencia

Afecciones sobre la fauna: Durante la fase de obra existirán molestias para la fauna derivadas del tránsito de maquinaria y excavaciones para la construcción de la zanja e instalación de los apoyos. Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Es aquí donde se deben extremar las precauciones y medidas mediante la instalación de elementos anticolidión y antianidamiento.

La línea eléctrica se encuentra incluida dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 en concreto la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Arroyos Barbaon y Calzones" (ES4320060).

La línea se encuentra dentro de las áreas delimitadas en la Resolución del 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

En las parcelas donde se va a desarrollar la actividad no existen hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE).

La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Milano negro (*Hilvus milvus*) y ratonero común (*Buteo butea*) (electrocución durante la fase de explotación).

Impactos sobre el paisaje: Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la línea eléctrica, crea una intrusión en el paisaje puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje. Existirá por ello una afección a la calidad intrínseca del paisaje en el entorno por el que discurre la línea eléctrica.

Efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio podría existir afección al patrimonio arqueológico.

Se trata de una actividad que tiene afecciones significativas sobre la vegetación del monte de utilidad pública "Robledo" de Malpartida de Plasencia. La "tala y poda" de la arboleda situada a menos de dos metros de la instalación, no se adecua a la normativa urbanística vigente siendo incompatible con el régimen general del suelo no urbanizable de las NNSS de Malpartida de Plasencia. Existen por lo tanto efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

El estudio de impacto ambiental que se redacte para la evaluación del proyecto, deberá contener, al menos, los datos que se establecen en el artículo 65 la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente entiende que, además, se deberán analizar específicamente los siguientes aspectos:

- Considerar un cambio de la traza del proyecto que evite las afecciones a la vegetación del monte de utilidad pública "Robledo" de Malpartida de Plasencia y se adecue a la normativa urbanística vigente de las NNSS de Malpartida de Plasencia.

#### 4. Resolución.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es previsible que el proyecto de "LAMT de 45 kV de entre la ST Plasencia y el apoyo 5088 de la LAAT Jaraíz" en los términos municipales de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de dicha ley.



De conformidad con el artículo 76.6 de la Ley de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/>.

Mérida, 23 de enero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en regadío sobre una superficie de 140 hectáreas e infraestructuras asociadas en la finca el Carneril de Ramiro", en el término municipal de Trujillo. Expte.: IA14/01267. (2018060443)*

Las actuaciones del proyecto de Cambio de uso forestal a agrícola en regadío sobre una superficie de 140 hectáreas e infraestructuras asociadas en la Finca El Carneril de Ramiro, en el término municipal de Trujillo (Cáceres), se encuentran incluidas en el Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por tanto sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

Dicho Decreto 54/2011 establece en su artículo 26, que, "Deberán someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en este reglamento, los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II-A".

Corresponde a esta Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, y tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular la declaración de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

#### 1. Información del Proyecto.

##### 1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es D. José Javier Blázquez Ortiz, siendo el órgano sustantivo para el cambio de uso la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través de su Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. El órgano sustantivo para la concesión y suministro del recurso agua al embalse y al cultivo es la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

##### 1.2. Objeto y justificación.

El objetivo del proyecto de referencia es la transformación de un suelo con uso agropecuario en seco a un uso exclusivamente agrícola en regadío (concretamente olivar en seto o superintensivo). Con la sustitución de los usos actuales de pastos con aprovechamiento ganadero en extensivo por uno agrícola intensivo, dentro de las diferentes alternativas estudiadas, se pretende dar a la explotación otro uso rústico que suponga una mayor rentabilidad económica para la propiedad.



### 1.3. Localización.

La actuación se ubica en la finca El Carneril de Ramiro, en la parcela 20 del polígono 38 de término municipal de Trujillo (Cáceres).

### 1.4. Descripción del proyecto.

El objetivo es la transformación en un terreno en regadío para la implantación de un cultivo de olivar en alta densidad o en seto sobre una superficie de 140 ha. Las necesidades de riego son de 3.481,67 m<sup>3</sup>/ha que se cubrirán mediante un embalse a construir con una capacidad de 373.964 m<sup>3</sup>. Se ubicará entre el cortijo de la finca y la margen izquierda del río Magasca alimentándose de dos regatos cuyas aguas son discontinuas y proceden de la escorrentía en épocas de lluvias, pudiéndose llenar por completo en un año de lluvias ordinarias, y en su defecto, complementándose con agua captada del río. Dicho embalse dispondrá de aliviadero debidamente dimensionado. En su momento de máximo nivel embalsado la superficie afectada es de 7 a 8 ha. El caudal a detraer solicitado es de 55 l/sg. El marco de plantación es de 1,4m x 4m, en filas orientadas de norte a sur, por lo que se plantarán 1.785 olivos por hectárea. El sistema de riego es localizado, automatizado con estación de bombeo, filtrado, abonado, tuberías principales y secundarias enterradas, y una red de portagoteros, dividido en cuatro sectores de superficies más o menos homogéneas. El proyecto establece el punto de captación en las coordenadas ETRS 89, X: 247.737,63; Y: 4.372.215,58, un pozo de captación, el sistema de bombeo, una tubería de impulsión hasta el vaso del embalse, así como la caseta de control.

Se resumen a continuación las principales características geométricas de la sección del embalse:

— Altura máxima de dique sobre cimientos .....	14,50 m
— Altura máxima de espaldones .....	12,50 m
— Anchura de coronación .....	4,00 m
— Talud aguas arriba .....	2,50 / 1
— Talud aguas abajo .....	2,00 / 1
— Altura lámina de agua a NMN .....	11,00 m

Las dimensiones del muro de la balsa son 337 metros de largo y 12,5 metros de altura. El aliviadero estará situado en la margen izquierda del vaso. La caseta de riego se situará a unos 7 metros del talud aguas abajo del dique y se montará sobre una soleira de hormigón y de estructura prefabricada.

También se proyecta la construcción de un camino de acceso hasta la caseta de control de una longitud aproximada de 200,00 m que parte del camino de acceso al cortijo de la finca, situado al sureste de la balsa. El camino tiene un anchura de 3,00 m, 2% de bombeo, 0,25 m de espesor de firme con material granular de 1".

Los principales datos referidos a las características del riego son:

- Capacidad total del embalse: 373.964 m<sup>3</sup>.
- Volumen útil de la balsa: 334.834 m<sup>3</sup>.
- Necesidad de agua total en el cultivo según estudio necesidades hídricas: 487.433 m<sup>3</sup>.
- Agua por planta: 3,2 l/h.
- Nº olivos por ha: 1.785 uds.
- Superficie: 140 ha.
- Toma de captación: 55 l/s =198 m<sup>3</sup>/h.

En relación con el suministro eléctrico, se proyecta:

- Línea aérea de alta tensión a 45 kV que partirá desde la línea aérea de alta tensión de 45 kV denominada "Trujillo-Cáceres" de la STR Cáceres, en concreto desde el apoyo existente número 5329, que será sustituido para soportar los nuevos esfuerzos. Esta línea llegará hasta un pórtico formador por dos apoyos, denominado fin de línea con CT.
- Centro de Transformación intemperie, a ubicar sobre nuevo pórtico, con transformador de 160 kVA, relación de transformación 45 kV - 400 V desde el que se repartirá el suministro en Baja Tensión.

## 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

### 2.1. Hidrología.

La actuación se ubica en la cuenca del Río Almonte, dominada por el río del mismo nombre, sin regular, y de los que son tributarios una serie de cursos de carácter típicamente mediterráneos y de fuerte estacionalidad, como es el caso del Río Magasca, con el que limita la parcela de actuación.

### 2.2. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitario y otros valores significativos.

- La parcela indicada se encuentra parcialmente incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, si bien el cultivo y el embalse se retranquean hasta los límites de espacios de la Red Natura 2000, concretamente ZEC "Río Almonte" y ZEPA "Riveros del Almonte". En relación con la línea de suministro eléctrico, el trazado discurre paralelo a los límites de los citados espacios de la Red Natura 2000, e incluso discurre por su interior en algún punto, así como el apoyo de enganche 5329 de Iberdrola, se encuentra ubicado dentro de dichos espacios de Red Natura 2000.

- La actividad podría afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
  - Zona de presencia habitual de especies de “Aves Esteparias”:
    - Sisón (*Tetrax tetrax*) catalogada como “En peligro de extinción”, según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).
    - Avutarda (*Otis tarda*), Ortega (*Pterocles orientalis*), Gangas (*Pterocles alchata*) y Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogadas como “Sensible a la alteración de su hábitat”, según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).
    - Alcaraván (*Burhinus oedicephalus*) catalogada como “Vulnerable” según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).
  - La zona del río Magasca que limita con la parcela es área de alimentación de Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) catalogada como “En Peligro de Extinción”, según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).
- Directiva 92/43/CEE de Hábitats:
  - Hábitat Prioritario 6220; Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*).
  - Hábitat 5335; Retamares y matorrales de genisteas (*Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos*).
  - Hábitat 6420; Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (*Molinion-Holochoenion*).

### 2.3. Patrimonio cultural.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, emite informe en el que se determina, que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada, así como de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que pudiera verse afectado, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras del proyecto de referencia, así como áreas de



acopios, préstamos, instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto, para localizar, delimitar y caracterizar los posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos de interés etnográfico y determinar la posible afectación del proyecto respecto a los mismos.

### 3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio parte con una introducción que incluye los objetivos del estudio y la normativa ambiental afectada, siguiendo con la descripción del proyecto en cuanto a su ubicación, características además de un estudio y análisis comparativo de las alternativas contempladas. Prosigue con el inventario ambiental donde se incluye una minuciosa descripción de la edafología y geología, clima, hidrología, vegetación, fauna, espacios naturales, paisaje, patrimonio cultural, medio socioeconómico, así como un apartado relativo a la gestión de residuos. Continúa con el análisis y valoración de impactos, con medidas preventivas, correctoras y complementarias o compensatorias, y un plan de vigilancia ambiental. Finaliza con un apartado de conclusiones y una relación de anexos que incluyen la planimetría.

### 4. Resumen del proceso de evaluación.

#### 4.1. Información pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del DOE n.º 250, de fecha 30 de diciembre de 2014.

En dicho período de información pública finalizado el 5 de febrero de 2015 no se han presentado alegaciones.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 18 de noviembre de 2014, se procede a consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:



Administraciones públicas, asociaciones e instituciones consultadas	Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural	X
Ayuntamiento de Trujillo	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO BirdLife	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (Adenex)	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, determina que no se presenta ninguna alegación al estudio de impacto ambiental dentro del procedimiento de información pública y consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas. No obstante, en la misma consulta, determina que la concesión de aprovechamiento de aguas a la que se hace referencia en el estudio de impacto ambiental, y que se indica que ha sido solicitada a la Confederación Hidrográfica del Tajo, no ha sido informada por dicho Servicio de Regadíos. No tiene constancia de haber recibido por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo el correspondiente Informe o Estudio Agronómico de la transformación, como bien refleja el Decreto 3/2009, por el que se regula la tramitación a seguir en los expedientes remitidos por los Organismos de cuenca para su informe.
- Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: No se detectan afecciones sobre ningún Plan Territorial aprobado.



- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, emite informe en el que se determina, que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada, así como de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que pudiera verse afectado, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras del proyecto de referencia, así como áreas de acopios, préstamos, instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto, para localizar, delimitar y caracterizar los posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos de interés etnográfico y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.
- Confederación Hidrográfica del Tajo: Emite informe en el que pone de manifiesto una serie de condicionantes relativos a los cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables, a consumo de agua, así como referidos a vertidos al dominio público hidráulico, para el proyecto en cuestión y sus instalaciones. También establece que al realizar la solicitud de concesión, deberá presentar un estudio hidrogeológico de la zona de captación, con el fin de aportar los datos necesarios para poder valorar las condiciones en las cuales se pretende llevar a cabo el aprovechamiento.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal: Emite informe favorable considerando que la superficie afectada carece de especiales valores estrictamente forestales a conservar.
- Excmo. Ayuntamiento de Trujillo: No existen afecciones significativas y por tanto es compatible medioambientalmente.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe en enero de 2015 en el que establece que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre y cuando se cumplan las medidas que se recogen en el informe. Se propone entre ellas, plantear una ubicación distinta de la presa de la que se abastece el proyecto, por poder suponer la ubicación planteada en el proyecto, una afección directa a espacios de la Red Natura 2000 (ZEC "Río Almonte" y ZEPA "Riveros del Almonte").

Posteriormente, en julio de 2015, y tras valorar la exposición de motivos del promotor ante la citada medida, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite nuevo informe en el que establece que el embalse debe retranquearse lo necesario hasta ubicarse fuera de espacios citados pertenecientes a la Red Natura 2000, la necesidad de mantener los caudales ecológicos correspondientes, así como debe abastecerse a la charca abrevadero existente aguas abajo, de manera que mantenga permanentemente una lámina de agua. Además,

incluye una serie de medidas referidas a mejora de la vegetación de ribera existente en las orillas del río Magasca, y evitar contaminación como consecuencia de la fase de explotación del proyecto y por tanto de los cultivos. Así mismo, pone de manifiesto que el proyecto deberá incluir el suministro eléctrico. De modo general, las medidas preventivas y correctoras establecidas en sendos informes, son incluidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

Finalizada la fase de consultas se recibe de la Confederación Hidrográfica del Tajo solicitud de informe dentro del procedimiento de concesión de aguas al proyecto de referencia, poniéndose de manifiesto diferencias con la documentación que el promotor presenta ante el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para el cambio de cultivo, lo cual se comunicó al promotor requiriéndole para que aportara el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto completo, incluyendo todas las infraestructuras necesarias para la ejecución del mismo.

#### 4.2. Inicio de la evaluación ambiental ordinaria y análisis técnico del expediente.

En diciembre de 2016 se recibe estudio de impacto ambiental del proyecto completo, solicitando el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, nuevos informes en febrero de 2017 a las Administraciones Públicas afectadas y consultadas en fase de consultas, al objeto de disponer el órgano ambiental de los elementos de juicio suficientes para la formulación de la declaración de impacto ambiental. A continuación se detalla el resultado de las citadas consultas complementarias:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe favorable para una amplia zona del proyecto, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas que se incluyen en el citado informe y que son incluidas por tanto en la declaración de impacto ambiental. Para minimizar y compatibilizar el posible impacto como consecuencia de la plantación de olivar en intensivo con la conservación de las aves esteparias de la zona, y tal y como se determina en Plan Director de la Red Natura 2000 en referencia a las "aves esteparias", se considera que sólo se debe actuar en el área de menor calidad para las aves esteparias. Emite informe favorable por tanto para una amplia superficie, descartando una zona ubicada al noroeste de unas 10 hectáreas, en la cual deberán acometerse medidas complementarias. Dicha superficie se señala en una imagen dentro del apartado de medidas preventivas, correctoras y complementarias, así como dichas medidas complementarias a ejecutar, se desarrollan en el apartado correspondiente. Establece el citado informe además, una serie de medidas preventivas y correctoras las cuales son incluidas en la declaración de impacto ambiental. Emplaza a la obtención de las correspondientes autorizaciones previas a emitir por el órgano de cuenca, especialmente en relación a la captación de agua del río Magasca y al mantenimiento



de los caudales ecológicos establecidos, así como para la construcción del embalse. Destaca que el río Magasca presenta un estado de conservación desfavorable con un grado reducido de capacidad de absorción de impactos. Además, y dado que se informa favorablemente la plantación de una superficie menor a la solicitada, debería evaluarse la posibilidad de rediseñar infraestructuras e instalaciones (dimensiones y ubicación de la charca), al ser menor las necesidades hídricas para el cultivo.

- El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, informa que por su parte no existe inconveniente alguno para el cambio de uso y su transformación a regadío, siempre y cuando se tenga debidamente legalizado el uso del agua de riego en la Confederación Hidrográfica del Tajo, bien a título individual o bien mediante su inclusión en alguna comunidad de regantes debidamente constituida.
- Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: No se detectan afecciones sobre ningún Plan Territorial aprobado.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, emite informe en el mismo sentido que el anterior y determina por tanto que, dada la amplia superficie abarcada y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que pudiera verse afectado, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras del proyecto de referencia, así como áreas de acopios, préstamos, instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto, para localizar, delimitar y caracterizar los posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos de interés etnográfico y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.
- Confederación Hidrográfica del Tajo: Emite informe en el que pone de manifiesto una serie de condicionantes relativos a los cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables, a consumo de agua, así como referidos a vertidos al dominio público hidráulico, para el proyecto en cuestión y sus instalaciones. También establece que al realizar la solicitud de concesión, deberá presentar un estudio hidrogeológico de la zona de captación, con el fin de aportar los datos necesarios para poder valorar las condiciones en las cuales se pretende llevar a cabo el aprovechamiento. El promotor incorpora informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 27 de junio de 2016 (Expediente C-0018/2012), de compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca de la demarcación Hidrográfica del Tajo de una solicitud de concesión de aguas del río Magasca con destino a riego (483.433 m<sup>3</sup>/año para regadío de 140 hectáreas de olivar en seto), para el proyecto en cuestión. El contenido de dicho informe se resume a continuación:

**Consideraciones:**

El órgano de cuenca indica una serie de consideraciones en base al Plan Hidrológico y a la masa de agua para el proyecto de referencia. Menciona una tabla referida a los recursos medios en régimen natural (aportaciones en régimen natural en la toma del aprovechamiento, en hm<sup>3</sup>). Se plasma otra tabla, en la que provisionalmente se propone un régimen de caudales ecológicos mínimos, basado en respetar un 50% de los caudales medios circulantes en régimen natural durante el verano; y un 40% de la aportación global del año. Dicha tabla se expone en el apartado siguiente de conclusiones. Añade además una tabla sobre las demandas admisibles para evitar los déficits sistemáticos:

Meses	May	Jun	Jul	Ago	Sep	TOTAL
Demanda (m <sup>3</sup> )	17.434	92.583	128.801	112.977	35.639	387.434

Demanda admisible para evitar los déficits sistemáticos, en metros cúbicos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Normativa del Plan Hidrológico (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, que aprueba la revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo), el artículo 187 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Orden ARM/1312/2009 sobre sistemas de control en los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, el condicionado de la concesión, en su caso, deberá incluir la instalación de instrumentos adecuados para la medición de caudales y el control de los volúmenes extraídos en la toma del aprovechamiento.

**Como conclusión determina:**

La Oficina de Planificación Hidrológica considera que el aprovechamiento solicitado será compatible con las previsiones del vigente Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- o Contando con una balsa de algo más de 370.000 m<sup>3</sup> de capacidad, el aprovechamiento deberá limitarse a un volumen máximo anual de 387.434 m<sup>3</sup>/año.
- o La dotación bruta máxima para el riego del olivo en el Sistema de explotación Bajo Tajo, empleando un sistema de riego por goteo, debe limitarse a un máximo de 3.333 m<sup>3</sup>/(ha-año).
- o El aprovechamiento deberá respetar en todo momento el régimen provisional de caudales ecológicos mínimos, interrumpiendo las captaciones si los caudales circulantes por el río Magasca frente a la toma descienden de los siguientes umbrales:



Meses	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
Qeco (l/s)	95	622	1011	1361	883	451	305	184	74	16	5	36

Caudal ecológico provisional frente a la toma del aprovechamiento, en litros por segundo.

El concesionario deberá respetar las directrices que en cada momento pueda establecer el Organismo de cuenca para asegurar el cumplimiento de este régimen provisional de caudales ecológicos mínimos, sin derecho a indemnización alguna. Asimismo, el aprovechamiento deberá adaptarse al régimen de caudales ecológicos definitivo que, en su caso, se establezca en el futuro, sin derecho a indemnización alguna.

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal: se ratifica en el anterior informe emitido, el cual es favorable considerando que la superficie afectada carece de especiales valores estrictamente forestales a conservar.
- Excmo. Ayuntamiento de Trujillo: Comunica que por su parte se da el visto bueno a la ejecución del proyecto, y establece una serie de medidas correctoras y cuestiones las cuales se han incluido en la declaración de impacto ambiental.
- Sección de Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente: Emite informe favorable condicionando la captación de agua, ya que ésta no podrá realizarse en los meses de estiaje, junio, julio, agosto y septiembre. Debe preverse la acumulación suficiente de caudales sobrantes en invierno en la balsa prevista para su posterior uso en los meses de verano. Establece una serie de medidas que son incluidas en el apartado de medidas preventivas, correctoras y complementarias de la declaración de impacto ambiental.

#### 4.3. Características del potencial impacto.

Sistema hidrológico. La realización del proyecto supondrá un incremento de requerimientos hídricos para la puesta del cultivo en riego, que será detráido del caudal del Río Magasca, tanto de forma directa mediante captación y bombeo como indirecta mediante el embalsamiento de las aguas pluviales precipitadas en una cuenca de la propia finca. Debe tenerse muy presente el caudal ecológico básico para este tramo de cauce al objeto de mantener la diversidad del hábitat y su conectividad. Un déficit hídrico del régimen natural de caudales puede repercutir significativamente aguas abajo sobre los hábitats de ribera y su fauna asociada debido a la carencia de agua en el cauce, la ausencia de humedad en el suelo, y la pérdida de hábitats acuáticos. El caudal solicitado en la concesión administrativa que se está tramitando es de 55 l/seg con diferente duración en las horas de captación según los meses para el llenado del embalse, por lo que para no afectar al caudal ecológico se debe respetar sin detracer agua del cauce los meses del estío comprendido entre julio y octubre ambos comprendidos. No obstante, el caudal del Río Magasca actualmente en la zona de captación mantiene un caudal permanente por los aportes de aguas depuradas recibidos aguas arriba procedentes de la EDAR del municipio y que no se han tenido en cuenta en esta valoración.



Por otro lado se puede afectar a la calidad de las aguas como consecuencia de la contaminación difusa derivada del empleo de productos agronómicos, y por el arrastre de sólidos por la erosión de suelos. Para paliarla no se actúa en una franja de 100 metros entre el cultivo y la orilla del cauce, correspondiente con la zona de policía de aguas.

Áreas protegidas y Hábitats de Interés Comunitario. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe en el que determina que buena parte de la superficie del proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas que se incluyen en el citado informe y que son recogidas por tanto en la declaración de impacto ambiental. En relación con el cultivo y el embalse, se salvaguarda de toda actuación la franja de policía de cauces que se corresponde con el área comprendida dentro de los límites de la ZEC "Río Almonte" y ZEPA "Riveros del Almonte", por lo que el proyecto no afecta directamente a espacio alguno, ni a hábitats de interés comunitario, pudiendo afectar indirectamente en lo relativo a la supresión de caudales mínimos, aspecto este tratado arriba en el apartado de hidrología. En relación con la línea de suministro eléctrico, el trazado discurre en paralelo a los límites de los espacios de la Red Natura 2000 anteriormente mencionados, e incluso en determinados puntos se localiza en su interior, así como el apoyo de enganche 5329 de Iberdrola, se encuentra ubicado dentro de dichos espacios de Red Natura 2000. En el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental se determinan una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias para evitar o minimizar los posibles impactos especialmente sobre avifauna.

Fauna. Si bien, tal y como se establece en el apartado 2.2 de la declaración de impacto ambiental referido a espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitario y otros valores significativos, se detectaba presencia habitual de determinadas aves esteparias, para minimizar y compatibilizar el posible impacto como consecuencia de la plantación de olivar en intensivo y demás infraestructuras del proyecto, con la conservación de las aves esteparias de la zona, y tal y como se determina en Plan Director de la Red Natura 2000 en referencia a las "aves esteparias", se considera que sólo se debe actuar en el área de menor calidad para las aves esteparias. Teniendo en cuenta esto, se descarta una zona ubicada al noroeste de unas 10 hectáreas, en la cual deberán acometerse medidas complementarias. Dicha superficie se señala en una imagen dentro del apartado de medidas preventivas, correctoras y complementarias, así como dichas medidas complementarias a ejecutar, se desarrollan en el apartado correspondiente. Se añaden además, una serie de medidas preventivas y correctoras las cuales son incluidas en la declaración de impacto ambiental. El impacto sobre las aves esteparias aparte de por destrucción de hábitat, se produciría por la instalación de una línea aérea para suministro eléctrico. Existe normativa al respecto de carácter autonómico y estatal, Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y



Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura, que deberán tenerse en cuenta para la instalación de la citada línea eléctrica, si bien en su mayoría han sido incluidas en el estudio de impacto ambiental presentado.

Con respecto a los charcones del cauce del Río Magasca que se mantienen durante el periodo de estío, no se considera que se afecte a la fauna que los utiliza por garantizarse el caudal ecológico y por los aportes que recibe procedente de la EDAR. Se podría afectar a individuos de cigüeña negra si se elimina la charca abrevadero al proyectarse sobre ella aguas arriba la construcción del embalse, siendo subsanable si se construye la balsa como se ha planteado por encima de la charca y se habilita un desagüe que mantenga un cierto nivel de agua permanente en la misma.

Vegetación. Hay que tener en cuenta el carácter irreversible del impacto sobre la vegetación presente en la superficie ocupada por la balsa, y el crítico sobre el cultivo, no afectando por otra parte a especies de un especial valor o grado de amenaza. Como medida preventiva no se va a transformar la totalidad de la parcela disponible, conservando la superficie comprendida entre la balsa y el río, y aguas arriba toda la franja correspondiente con la zona de policía de aguas. Además se adoptará la medida correctora de realizar plantaciones de diferentes especies propias de ribera a lo largo de la misma en su margen izquierda, así como se excluyen 10 hectáreas en las que se acometerán medidas complementarias.

Paisaje. La calidad del paisaje es baja como se desprende del exhaustivo estudio realizado para este elemento.

Medio socioeconómico. El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de Cambio de uso forestal a agrícola en regadío sobre una superficie de 140 hectáreas e infraestructuras asociadas en la Finca el Carneril de Ramiro, en el término municipal de Trujillo (Cáceres), cuyo promotor es José Javier Blázquez Ortiz, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

— Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y complementarias propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras. Especialmente se cumplirá el apartado 5 de medidas preventivas, correctoras y complementarias del estudio de impacto ambiental.

2. Tal y como se establece en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se descarta como zona objeto de cambio de uso y de transformación a regadío, una superficie de 10 hectáreas localizada al noroeste de la finca y que se indica en la imagen siguiente.

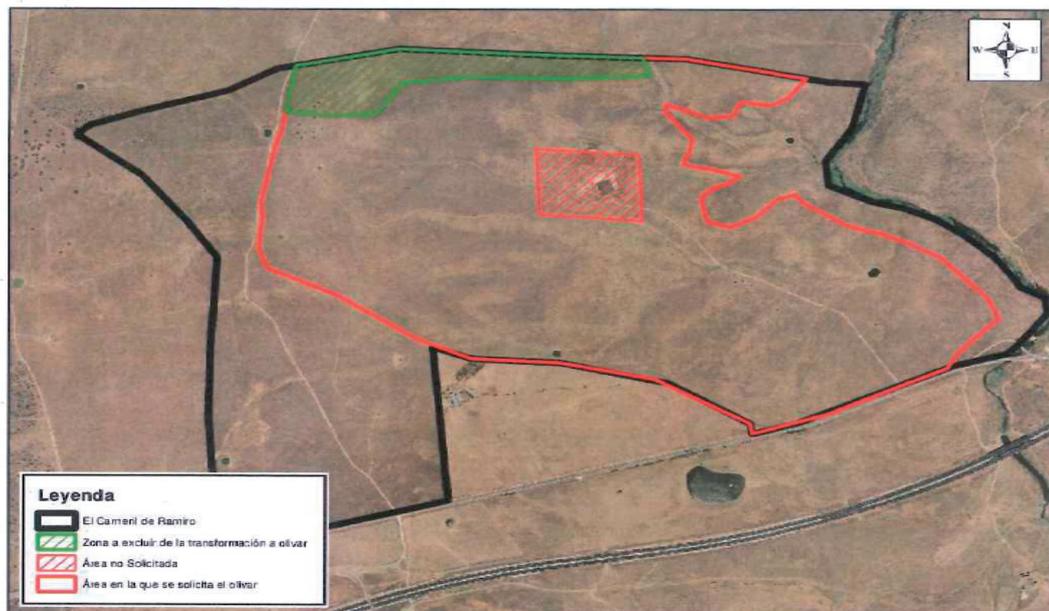


Imagen 1. Donde se establece en color verde la zona a excluir de la transformación y en la cual se llevarán a cabo las correspondientes medidas complementarias.

Dicha superficie, se establece para reducir el impacto sobre las aves esteparias localizadas al norte de la finca. En dicha superficie se establece que además de excluirse del cultivo, deberán acometerse una serie de medidas complementarias que se desarrollan en el apartado correspondiente de medidas complementarias de esta declaración de impacto ambiental.

3. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente y tramitada conforme a lo establecido en la legislación correspondiente.
4. En relación con las medidas para protección del dominio público hidráulico:
  - Las posibles captaciones para su uso en la explotación deberán disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, las cuáles quedarán supeditadas a la existencia del recurso.
  - De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (DPH), los terrenos que lindan con un cauce están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre para uso público de 5



metros de anchura destinada al paso público peatonal, al desarrollo de servicio de vigilancia y a la protección del ecosistema fluvial, y a una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.

- Con carácter general no se podrá realizar ningún tipo de construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar a personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH en esta zona, salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación o restauración.
  - Todas las actuaciones que figuran en el artículo 9 del Reglamento del DPH, cuando se realicen en zona de policía de cualquier cauce público (zona definida por sendas franjas de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del borde del cauce), deberán contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que se tramitará de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 y 54 del Reglamento de DPH.
  - Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.
5. Se deberá cumplir lo establecido en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 27 de junio de 2016 (Expediente C-0018/2012), de compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca de la demarcación Hidrográfica del Tajo y referido al proyecto en cuestión. En dicho informe se determina:
- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Normativa del Plan Hidrológico (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, que aprueba la revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo), el artículo 187 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Orden ARM/1312/2009 sobre sistemas de control en los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, el condicionado de la concesión, en su caso, deberá incluir la instalación de instrumentos adecuados para la medición de caudales y el control de los volúmenes extraídos en la toma del aprovechamiento.
  - Contando con una balsa de algo más de 370.000 m<sup>3</sup> de capacidad, el aprovechamiento deberá limitarse a un volumen máximo anual de 387.434 m<sup>3</sup>/año.



- La dotación bruta máxima para el riego del olivo en el Sistema de explotación Bajo Tajo, empleando un sistema de riego por goteo, debe limitarse a un máximo de 3.333 m<sup>3</sup>/(ha-año).
- El aprovechamiento deberá respetar en todo momento el régimen provisional de caudales ecológicos mínimos, interrumpiendo las captaciones si los caudales circulantes por el río Magasca frente a la toma descienden de los siguientes umbrales:

Meses	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
Qeco (l/s)	95	622	1011	1361	883	451	305	184	74	16	5	36

Caudal ecológico provisional frente a la toma del aprovechamiento, en litros por segundo.

El concesionario deberá respetar las directrices que en cada momento pueda establecer el Organismo de cuenca para asegurar el cumplimiento de este régimen provisional de caudales ecológicos mínimos. Asimismo, el aprovechamiento deberá adaptarse al régimen de caudales ecológicos definitivo que, en su caso, se establezca en el futuro.

- Tal y como se determina en el informe emitido por la Sección de Pesca, se establece:
    - Las detracciones directas o indirectas de agua del cauce no podrán realizarse en los meses de estiaje, junio, julio, agosto y septiembre. Debe preverse la acumulación suficiente de caudales sobrantes en invierno en la balsa prevista para su posterior uso en los meses de verano.
    - Se instalarán contadores en toma, para la comprobación de los caudales extraídos.
    - El embalse a construir deberá disponer de elementos de vaciado para la eliminación de las especies de carácter invasor que pudieran poblarla.
6. Tal y como establece el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, conforme al Decreto 3/2009, por el que se regula la tramitación a seguir en los expedientes remitidos por los Organismos de cuenca para su informe, previamente a la concesión, dicho Servicio deberá pronunciarse en relación al informe o estudio agronómico de la transformación.
7. En relación con la línea eléctrica de evacuación:
- Se cumplirán las medidas y directrices establecidas en el estudio de impacto ambiental presentado.



- Serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión determinadas a nivel nacional por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. De igual forma se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
  - Se deberá señalar la línea eléctrica con dispositivos “salvapájaros”, siendo los más recomendados por su eficacia los de tipo aspa (en lugar de las espirales salvapájaros), debiendo instalarlos según las distancias establecidas en el estudio de impacto ambiental.
  - Como medida para evitar la nidificación de aves de mediano tamaño y gran tamaño se colocarán elementos antiposada-antinidificación. Estos no deberán ser de tipo aguja ya que se ha comprobado que pueden causar la muerte de los individuos que utilicen el apoyo y aumenta el riesgo de electrocución, además de provocar cortocircuitos y generar perjuicios a la línea eléctrica.
  - Durante toda la vida útil de la instalación se repondrán los elementos que se vayan deteriorando con el paso del tiempo.
8. Esta Dirección General de Medio Ambiente podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en la legislación actual vigente en materia de evaluación ambiental.
- Medidas a aplicar en la fase de construcción:
1. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles, sin nivelaciones, tan solo los derivados del acaballamiento en línea de plantación, los de la construcción de la balsa y los asociados a los apoyos de la línea. Bajo ningún concepto se procederá a nivelar el terreno, debiendo adaptar el proyecto a la orografía del terreno.
  2. Los acaballamientos no interrumpirán el libre discurrir de las aguas a lo largo de las vaguadas, por lo que se construirán de tal forma que el agua de pluviales discurra libremente a través de las líneas de cultivo.
  3. Las tierras procedentes de excavación se emplearán en el muro de tierra. En el caso de existir excedentes de tierra, se deberán transportar a lugar autorizado. En el caso de precisarse préstamos para realizar dicho muro, deberá solicitarse su ejecución ante esta Dirección General de Medio Ambiente.
  4. El talud exterior del muro del embalse no afectará a la charca abrevadero existente, debiendo de dotarse a la balsa de una salida de agua con objeto de

mantener con agua durante todo el año la charca existente aguas abajo de la ubicación elegida para la balsa, de forma que se mantengan los caudales ecológicos mínimos exigidos, y se cumpla el apartado 9.1.3.1. del Plan de Gestión de la ZEC Río Almonte y ZEPA Riveros del Almonte, aprobado por el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

5. Los taludes del embalse se deberán revegetar, mediante la siembra de leguminosas, umbelíferas y compuestas, como mediante la plantación de arbustivas, y tanto en los taludes exteriores como los interiores.
6. La caseta de bombeo se integrará en el medio rural donde se ubica, sin materiales brillantes o reflectantes. Igualmente se evitará el impacto paisajístico en elementos como depósitos u otras instalaciones auxiliares. La caseta de bombeo contará con aislamiento acústico.
7. No se realizarán accesos ni caminos nuevos en la zona objeto del proyecto. En el caso de ser necesaria su apertura, deberán ser previamente evaluados por esta Dirección General de Medio Ambiente. En el estudio de impacto ambiental se indica que los sectores de riego tendrán accesos y salidas por unos caminos de 8 metros de ancho, pero no se detallan dichos caminos. No se encuentra justificado el desarrollo de los viales de 8 metros, por lo que previo al inicio de los trabajos se aportará ante la Dirección General de Medio Ambiente una memoria detallada de la localización de los caminos, trazado, metodología de ejecución, dimensionado, estimaciones de movimientos de tierra, taludes de desmonte y terraplén a generar, obras de drenaje longitudinales y transversales, planimetría, medidas de integración, etc.
8. Se respetará la vegetación autóctona de setos naturales que pudieran existir en las lindes de las parcelas, como retamas, encinas, sauces, tamujos, etc.
9. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará cuando el terreno circunstancialmente se encuentre saturado, con exceso de agua.
10. Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
11. En el transcurso de los trabajos, no se realizarán vertidos incontrolados de cualquier tipo de residuo en lugares no adecuados para ello, quedando garantizada la recogida selectiva de todos los tipos posibles de residuos que se puedan generar a lo largo de toda la obra. Los residuos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, concretamente los aceites usados, deberán ser almacenados en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

12. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
13. Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
14. En las áreas de acopio, de parque de maquinaria, áreas de localización de instalaciones auxiliares, etc., una vez liberados los terrenos de su ocupación, se remodelarán las formas, o en su caso, se descompactarán los suelos. Las obras de recuperación de las zonas alteradas deberán estar ejecutadas dentro de los seis meses siguientes a la implantación del cultivo.
15. En el caso de requerirse realización de despedregados, se apilarán las piedras en zonas periféricas del cultivo a modo de majanos para su empleo como refugio de fauna.
16. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de zona y/o a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
17. Se adoptarán las normas establecidas en el Plan Infoex (Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales en Extremadura).

— Medidas a aplicar en la fase de explotación:

1. Se evitarán realizar operaciones agrícolas en condiciones desfavorables del suelo, como con exceso de humedad, a fin de minimizar la compactación del suelo, y de evitar gastos superfluos de combustible.
2. Las entrecalles deberán mantener obligatoriamente una cubierta vegetal ya sea espontánea o sembrada, durante los meses de máxima pluviometría y su manejo se realizará preferentemente por medios mecánicos, de labor somera o, mejor de siega en los momentos en que comience a competir por la humedad con el cultivo.
3. Los restos de poda del cultivo preferentemente se picarán in situ incorporándolos al suelo para que ejerzan de mulch o cubierta superficial, y siempre que no estén afectados por enfermedades fúngicas de la madera.



4. Se emplearán sensores de humedad de manera que permitan medir el contenido de humedad en el suelo de forma continua y directa a diferentes profundidades, obteniendo información objetiva para planificar los pulsos de riegos necesarios para mantener el agua a nivel de raíz en capacidad de campo, evitando llegar a puntos de saturación o marchitez permanente.
  5. Se dispondrá de sistemas de control de agua de riego que garanticen una información precisa sobre los caudales de agua efectivamente utilizados.
  6. Referente al uso de productos fitosanitarios se cumplirá lo establecido en el RD 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los mismos, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.
  7. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún Sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
  8. Igualmente se realizará una correcta gestión de cualquier otro tipo de residuo agrario que se puedan generar (envases de abonos, de aceites de motor, tubos, productos obsoletos, etc.), quedando garantizada su recogida selectiva.
  9. Se atenderá a lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Extremadura, y especialmente prestando cuidado al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/1996, de 16 de febrero).
  10. Se sembrarán herbáceas en los canales de desagüe y en caminos con problemas de erosión.
- Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:
1. Antes del comienzo de las obras se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados, sobre toda la zona de afección, así como áreas de acopios, préstamos, instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto que conlleve remociones y/o afecciones sobre el terreno. Su objetivo será localizar, delimitar y caracterizar la presencia de posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos de interés etnográfico y determinar la posible afección del

proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico. Estas actividades se ajustarán a lo establecido en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

— Medidas complementarias:

1. Como medida complementaria para reducir el impacto sobre aves esteparias y compatibilizar el cultivo con dichas especies protegidas presentes, en la superficie de 10 hectáreas localizada al noroeste de la zona de actuación, en la que no podrá efectuarse el cambio de cultivo ni la transformación a regadío, y señalada en imagen en la presente declaración de impacto ambiental, se deberán realizar siembras de cultivos herbáceos como cereal de secano o pradera de secano durante al menos 10 años, la cual no podrá ser cosechada, aunque sí aprovechada a diente por ganado a partir del 30 de junio de cada año.
2. A lo largo del río, preferentemente en el dominio público hidráulico y en una longitud aproximada de 1.000 metros lineales, se realizarán plantaciones de adelfa (*Nerium oleander*), sauce (*Salix sp.*) y fresno (*Fraxinus angustifolia*), de forma alterna cada tres metros, con objeto de proteger y mejorar los hábitat existentes de Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*). Para ello deberá previamente solicitarse ante la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dichas plantaciones, al objeto de asegurar su viabilidad y supervivencia, estarán incluidas dentro del Programa de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo presentar aquello que se establece al respecto en dicho apartado del Programa de vigilancia ambiental. Las plantas a emplear deberán cumplir la normativa sobre material forestal de reproducción, así como deberá asegurarse su supervivencia y viabilidad. En el caso de darse marras, éstas se repondrán al año siguiente.
3. Tal y como se establece en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se ejecutará la salida de agua desde la balsa, con objeto de mantener con agua durante todo el año la charca existente aguas abajo de la ubicación elegida y correspondiente al recinto 5 de la parcela objeto de proyecto.

— Programa de Vigilancia Ambiental:

1. Se cumplirá el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el estudio de impacto ambiental presentado.
2. Se comunicará el inicio de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin hacer un seguimiento del Plan de Vigilancia establecido, siendo ésta



quien determinará la correcta aplicación de las medidas establecidas en la presente declaración, valorará la eficacia de las medidas correctoras establecidas, y fijará otras aplicables a los impactos no previstos.

3. Durante la fase de obras y con periodicidad semestral, se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe que recogerá, sobre la fase de ejecución del proyecto que se esté realizando, los siguientes puntos:
  - Obras iniciadas, finalizadas, y estado de las que se estén llevando a cabo.
  - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental. Se acompañará de anexos fotográfico y cartográfico. Medidas generales, protectoras, y correctoras aplicadas.
  - Eficacia de las medidas aplicadas.
  - Impactos surgidos y no previstos.
  - Medidas correctoras establecidas para la corrección de los impactos no previstos, y validez de éstas.
  - Medidas referidas a las plantaciones de ribera ejecutadas.
  - Integración de las infraestructuras e instalaciones incluidas construcciones como caseta de bombeo, etc., con anejo fotográficos de éstas.
4. En fase de explotación del proyecto y durante los tres primeros años, remitirá un Plan anual de labores realizadas en la explotación, especificando el uso de agua, fertilizantes y fitosanitarios, así como información referida a las plantaciones de ribera ejecutadas y su viabilidad. Se incluirá además información detallada de la charca a mantener con agua y ubicada en el recinto 5 de la parcela objeto de proyecto.
5. Se elaborará un plan de seguimiento de la mortandad de avifauna por colisiones y/o electrocuciones en la línea aérea a ejecutar, con el objetivo de minimizar posibles incidencias. Se revisará la línea eléctrica en su primer año de instalación al menos dos veces al mes, debiendo recorrer la totalidad del tramo de línea.
6. Se recomienda, que tal y como se establece en la legislación vigente en materia de evaluación ambiental se designe un coordinador ambiental que ejercerá las funciones de control y vigilancia ambiental, así como de coordinar la aplicación de las medidas preventivas, correctoras o compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental en las diferentes fases de ejecución del proyecto.



La presente declaración, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

La declaración de impacto ambiental del proyecto caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Mérida, 2 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima a D. Benito Ruiz González la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de una fábrica de piensos, en el término municipal de Castuera. (2018060452)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de agosto de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una fábrica de piensos ubicada en el término municipal de Castuera y promovida por D. Benito Ruiz González, con domicilio social en c/ Virgen de Guadalupe, 2, P 01 I de Castuera y NIF: 52355565K.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización de una fábrica de piensos, la cual tiene una capacidad de elaboración de pienso molido de 10-12 toneladas/hora. La producción anual de piensos es de unas 5.616 toneladas. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, concretamente en la categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

La industria se ubica en el término municipal de Castuera (Badajoz), concretamente en la parcela 45 del polígono 34.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, con fecha 29 de agosto de 2017 se remitió escrito al Excmo. Ayuntamiento de Castuera para que promoviera la participación pública de los interesados y se solicitó del mismo modo que se emitiera informe del técnico municipal pronunciándose sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 29 de agosto de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. El Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la Mancomunidad de Municipios de la Serena emite informe con fecha 4 de octubre de 2017 en el que concluye que: "Dicho uso D.3. no se encuentra incluido dentro de los usos permitidos en el apartado 2 del artículo 3.7.17 del Plan General Municipal y por lo tanto, en aplicación del apartado 3 del mismo artículo se considera prohibido.



Por todo lo anteriormente expuesto, se informa con carácter desfavorable el proyecto de fábrica de piensos a que se hace referencia, al estar su uso prohibido por el vigente Plan General Municipal de Castuera”.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 30 de octubre de 2017 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del anexo II, relativa a “Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

#### SE RESUELVE :

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por D. Benito Ruiz González, para la instalación de fábrica de piensos en el término municipal de Castuera, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura por informe municipal con pronunciamiento desfavorable, siendo éste preceptivo y vinculante de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 17/133.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 2 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2018, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 5626 "Hermanos Rodríguez".*

(2018060442)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación n.º 5626 denominada "Hermanos Rodríguez", con domicilio social en v/ Grupo Cesáreo Encabo, 3 de Talayuela (Cáceres), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con esta misma fecha.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

La Directora General  
de Política Agraria Comunitaria,  
M.<sup>a</sup> YOLANDA GARCÍA SECO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa Blackberry Restauraciones, SL. (2018060413)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Blackberry Restauraciones, SL (código de convenio 10100152012014), que fue suscrito con fecha 22 de enero de 2018, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por la delegada de personal del centro de trabajo afectado por el convenio, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de febrero de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



## CONVENIO HOSTELERIA BLACKBERRY RESTAURACIONES, SL

TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. *Ámbito de aplicación del convenio.***

El presente Convenio afecta y obliga a la Empresa "Blackberry Restauraciones, SL", y a todos los empleados que presten sus servicios para la misma en su establecimiento de restauración, sito en Carretera de Valencia de Alcántara, S/N, de Cáceres, durante el período de vigencia de este Convenio, entendiéndose comprendidos expresamente dentro del concepto de empleados todos aquellos que no están expresamente excluidos por el apartado 3º del artículo 1º del Estatuto de los trabajadores.

Queda expresamente excluido del ámbito del presente Convenio colectivo todas las relaciones laborales especiales previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 2. *Ámbito temporal.***

El texto normativo del presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2021, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cáceres.

El presente convenio se prorrogará por años naturales al llegar a su vencimiento, salvo que fuera denunciado expresamente por cualquiera de las partes firmantes del mismo. Dicha denuncia será necesariamente efectuada por escrito, con dos meses de antelación al menos, a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas y se dirigirá al resto de firmantes y a la autoridad laboral.

Denunciado el convenio colectivo, y hasta no entre en vigor uno nuevo, permanecerá vigente el presente tanto en sus cláusulas obligacionales como en las normativas.

**Artículo 3. *Unidad orgánica.***

Las condiciones pactadas en este Convenio colectivo configuran un todo orgánico e indivisible. No obstante, en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos quedará vigente el resto del texto convencional.

**Artículo 4. *Prelación de normas.***

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, el ALEH, y demás normas legales y/o reglamentarias que conformen la legislación laboral vigente en cada momento.

**Artículo 5. Compensación y absorción.**

Absolutamente todas las condiciones económicas establecidas en este convenio consideradas en su conjunto, y en cómputo anual desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, compensarán y absorberán todas las existentes, cualquiera que sea la clase, naturaleza u origen de las mismas, en el momento de su entrada en vigor. Asimismo podrán ser absorbidas por otras condiciones superiores fijadas por disposición legal, contrato individual, concesiones voluntarias, etc.

**Artículo 6. Partes firmantes.**

Son partes firmantes de este Convenio, la empresa "Blackberry Restauraciones, SL", y el representante legal de todos los trabajadores de la empresa.

TÍTULO SEGUNDO  
TIEMPO DE TRABAJO

**Artículo 7. Jornada y horarios.**

Se entiende por jornada el tiempo de trabajo efectivo del empleado durante su permanencia en el local de trabajo, o fuera de él en el caso de que se encuentre realizando actividades encomendadas por la empresa.

La jornada ordinaria se establece en cómputo anual. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo y aquellas que lo son a tiempo completo será de 40 horas semanales de trabajo. La jornada mínima diaria será de 2 horas.

No obstante, se considerarán también como de trabajo efectivo los siguientes tiempos de descanso dentro de las jornadas diarias:

- Jornadas inferiores a 6 horas diarias: ningún descanso retribuido.
- Jornadas de 6 a 8 horas diarias: 15 minutos de descanso retribuido.

La asistencia a reuniones de trabajo y reuniones de empleados convocadas por la empresa, se entenderán como tiempo de trabajo efectivo, siendo retribuidas como horas ordinarias, por lo que la asistencia a las mismas es obligatoria, excepto en los supuestos legales de no haber transcurrido 12 horas desde el final de la jornada precedente o tratarse de hora extraordinaria, en cuyo caso seguirá el tratamiento de la misma.

La jornada partida sólo podrá tener dos períodos de trabajo durante la misma. Tanto cada periodo, como la jornada diaria tendrá una duración mínima de dos horas.

Se respetará en todo caso un descanso, mínimo entre jornadas de 12 horas.

El calendario vacacional anual se fijará en la empresa con un mínimo de dos meses de antelación al comienzo de su disfrute.



La gerencia del Restaurante elaborará unos cuadros horarios semanales de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El cuadro horario semanal será elaborado por la gerencia del Restaurante, quedando expuesto en el tablón de anuncios de la empresa y a través del sistema informático de comunicación interna entre empresa y empleados que se disponga en ese momento, con una antelación mínima de 7 días antes del inicio de cada semana natural. El empleado podrá solicitar por escrito las modificaciones y cambios necesarios con un máximo de un cambio a la semana siempre y cuando no afecte al cómputo total de su jornada de trabajo mensual, siempre y cuando se respeten las limitaciones legales al respecto, tanto para el solicitante como para el resto de sus compañeros, en el horario definitivo.

Los cambios deberán ser aceptados por la gerencia del restaurante siempre que los mismos no perjudiquen el turno de trabajo.

El cuadro horario semanal se firmará por el representante del personal, como prueba de aceptación.

Además de los concretos horarios de trabajo, se indicarán también los días de descanso semanal correspondientes, que serán un mínimo de dos días de descanso consecutivos.

La empresa podrá establecer los sistemas de control de asistencia mecánicos o de otro tipo, que estime oportunos sin que el tiempo reflejado en el registro de asistencia, signifique por sí solo, horas efectivas de trabajo. La empresa conservará durante un periodo de 4 años los cuadros horarios semanales y los registros de asistencia de cada empleado.

#### **Artículo 8. Horas complementarias.**

a) Solamente se podrá exigir la realización de horas complementarias cuando así lo hubiera pactado expresamente con el trabajador. El pacto sobre horas complementarias podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato.

El pacto se formalizará necesariamente por escrito.

b) El número de horas complementarias no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y de las horas complementarias no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo parcial.

c) El trabajador deberá conocer el día y hora de realización de las horas complementarias con un preaviso de siete días. Para lo cual se considerará válido la inclusión de las mismas en el calendario fijado para la distribución semanal de la jornada.

d) Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.



- e) La realización de horas complementarias habrá de respetar en todo caso los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los art. 34, apartados 3 y 4; 36, apartado 1, y 37 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 9. Horas extraordinarias.**

1. Se considera hora extraordinaria todas aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en este Convenio.
2. La iniciativa para realizar horas extraordinarias corresponderá a la empresa y será libremente aceptada por el trabajador, excepto las derivadas de fuerza mayor y las estructurales que serán de realización obligatoria por parte del empleado.
3. Las horas extraordinarias se abonarán por el 100 % del salario base, más plus convenio, más antigüedad, establecido en las tablas salariales de este Convenio, más las partes proporcionales de pagas extraordinarias.
4. La determinación de la forma de compensación prevista en el apartado anterior se fijará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador afectado, dándose conocimiento, previo a la aplicación de dicho acuerdo, a la representación legal de los trabajadores.
5. La realización de horas extraordinarias se reducirá al mínimo indispensable.
6. Se entregará mensualmente a la representación legal de los empleados una relación firmada y sellada por la empresa, en la que se detalle el nombre del empleado y el número de horas extras realizadas por cada uno de ellos. En el caso de no existir representación legal de los empleados, se entregará dicha relación a cada empleado afectado.

**Artículo 10. Descanso Semanal.**

Todos los empleados de "Blackberry Restauraciones, SL" tienen derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos.

**Artículo 11. Licencias y permisos.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.



- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- e) Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- h) Un día por matrimonio de hijos, hermanos o padres del trabajador, sean consanguíneos o políticos.

### **Artículo 12. Permisos por maternidad.**

- a) En caso de que el trabajador/a opte por acumular el permiso por lactancia regulado en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores tendrá que preavisarlo a la Empresa con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio del descanso continuado. En caso contrario, se entenderá que opta por disfrutar de la hora de lactancia diaria, que igualmente tendrá que solicitar por escrito.
- b) Con la finalidad de facilitar la conciliación entre la vida familiar y la actividad laboral, las trabajadoras, finalizada la baja por maternidad de dieciséis semanas tendrán derecho a disfrutar a partir del día siguiente de la finalización de dicha baja de 17 días naturales de permiso en concepto de acumulación del permiso por lactancia, sustituyéndolo por jornadas completas.

Estos permisos constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

### **Artículo 13. Conciliación.**

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de doce años una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho, a una reducción de su jornada de trabajo diaria con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Igual derecho asistirá a quien precise encargarse del cuidado



directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en quien concurra discapacidad que le impida valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

2. El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.
3. La concreción horaria y determinación del período de disfrute de la reducción de jornada contemplada en los dos primeros apartados de este artículo corresponderá al trabajador, previa comunicación al empresario, dentro de su jornada habitual.

No obstante lo anterior, si un trabajador solicitara la concreción horaria coincidiendo en la misma franja elegida previamente por otro empleado por las causas establecidas en este artículo y, por necesidades organizativas y productivas, al quedar sobredimensionada la plantilla para atender las necesidades del servicio en dicha franja horaria o, a la inversa, produciéndose una disminución del número de trabajadores disponibles para hacer frente a las necesidades productivas y del servicio en los restantes turnos de trabajo, se adoptarán los siguientes criterios para la concesión:

- 1º. Tendrá preferencia para seguir manteniendo su concreción horaria el trabajador que la haya solicitado con anterioridad.
  - 2º. El trabajador que solicite una concreción horaria coincidente en todo o en parte con la de otro/s trabajador/es que ya disfruta/n de reducción de jornada por las causas de este artículo, tras notificarle la empresa la imposibilidad de acceder a su petición por causas organizativas y/o productivas, deberá modificar su solicitud presentando una concreción alternativa en el mismo centro de trabajo.
  - 3º. En caso de que no fuera posible la concreción alternativa en el mismo centro de trabajo, la empresa de conformidad con el trabajador afectado, podrá trasladarle a otro centro de trabajo en el que se le pudiera conceder la concreción horaria en la franja horaria inicialmente solicitada.
4. Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

**Artículo 14. Vacaciones.**

Los empleados reconocen que la temporada alta de la actividad de la empresa corresponde a los periodos siguientes:

- Semana Santa (Domingo de Ramos a Lunes de Pascua, ambos inclusive).
- Campaña estival (1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive).
- Campaña Navidad-Reyes (15 de diciembre a 7 de enero, ambos inclusive).

No obstante lo anterior, ambas partes acuerdan que aquellos empleados que tengan una antigüedad no inferior a un año podrán disfrutar como mínimo de 14 días durante la temporada alta, siempre y cuando las necesidades de producción así lo permitan.

La duración total de las vacaciones será de 30 días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, iniciándose los períodos de descanso en que se concrete su disfrute en lunes y finalizando en domingo.

Queda total y absolutamente prohibida la remuneración ó compensación en metálico de los días de vacaciones no disfrutados. Esta norma no será aplicable al personal con contratos eventuales o de duración determinada, quienes disfrutarán de sus vacaciones al final del mismo, independientemente del año al que corresponda su inicio, o bien serán compensados en metálico a elección de la empresa.

Anualmente, durante el mes de diciembre, se confeccionará un calendario de vacaciones que será expuesto en el tablón de anuncios del personal.

A tal efecto se procederá como sigue: La gerencia del Restaurante señalará los períodos y la cantidad de trabajadores que el Restaurante pueda soportar en situación de vacaciones en cada período del año. Por su parte, los trabajadores propondrán a la gerencia, mediante la inclusión en el cuadrante establecido al efecto, los días a disfrutar en dichos períodos. Si coincidieran varias peticiones en un mismo período no siendo posible para el Restaurante su concesión, se procederá por sorteo entre los trabajadores afectados realizado en presencia de los representantes legales y del Gerente del Restaurante.

**Artículo 15. Días de fiestas anuales.**

Los 14 días festivos de cada año natural, siempre que no se disfruten en sus fechas correspondientes, se compensarán mediante descanso en período distinto.

No cabe compensación de festivos en los casos en que su no disfrute por el trabajador se deba a la suspensión del contrato de trabajo con motivo de IT, maternidad, paternidad, riesgo por embarazo o lactancia y suspensiones de empleo y sueldo.

Si no se hubieran disfrutado los 14 días festivos, o si se hubieran disfrutado solo alguno de los 14 días festivos, el número total de los días de descanso compensatorio equivaldrá al de los días no disfrutados.

**Artículo 16. Excedencias.**

1. El régimen jurídico de las excedencias será el establecido en la normativa legal, si bien se amplía, respecto de la excedencia voluntaria, en los términos que se recogen en los siguientes apartados.
2. El trabajador deberá solicitar la excedencia por escrito con una antelación no inferior de 30 días a la fecha de inicio de su disfrute.
3. Cuando el trabajador en situación de excedencia solicite el reingreso en la empresa, deberá comunicarlo a ésta por escrito original firmado de puño y letra, al menos, con un mes de antelación al de su vencimiento, quedando la empresa obligada a proporcionarle ocupación efectiva en su plaza y en la fecha solicitada, siempre y cuando no se haya amortizado ese puesto de trabajo y se encuentre vacante un puesto de igual o similar categoría.
4. En los casos en los que el trabajador en situación de excedencia voluntaria solicitase la reincorporación con posterioridad a la terminación del período de excedencia concedido, la empresa no estará obligada a reincorporarle.

**Artículo 17. Cierre temporal.**

En el caso de que se produzcan reformas en los establecimientos de la empresa, que hagan necesarios el cierre temporal al público, la empresa optará entre suspender los contratos de trabajo de los empleados, dar vacaciones ó trasladar a los empleados a otros centros de trabajo, durante el tiempo que duren las obras o reformas.

TÍTULO TERCERO  
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

**Artículo 18. Organización del trabajo.**

1. La organización del trabajo en la empresa es facultad y responsabilidad de la dirección de la misma, o de las personas en quien aquélla delegue.
2. La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.
3. Sin merma de la facultad empresarial a que se refiere el apartado primero, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta y emisión de informes, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, en los términos previstos en el artículo 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 19. Clasificación profesional.**

Las partes convienen en adoptar la clasificación por grupos profesionales recogida en el V Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el sector de Hostelería (ALEH V).



a) Grupo profesional primero. Asistentes.

Este grupo estará compuesto por todos los empleados que realizan funciones de apoyo al negocio, en todas las diferentes áreas del restaurante, y sujetos a las órdenes directas de personal del grupo dos, esto es del grupo profesional de gerencia.

Dentro de este grupo encontramos un puesto de trabajo:

1. Asistente de Restauración Moderna.

Las siguientes funciones de estos niveles están definidas de manera orientativa pudiéndose dar otras aquí no recogidas, como es la descripción de puesto.

Funciones del Asistente.

Dadas las especiales características de la actividad de la Empresa y de la conveniencia de realizar en equipo todas las labores necesarias para el normal desarrollo de aquélla, sus funciones serán todas las relacionadas con la preparación de los alimentos, el servicio a los clientes, la limpieza del restaurante, el movimiento de mercancías, y en general todas las necesarias para asegurar la actividad normal del restaurante, en los puestos de trabajo que en cada momento indiquen el personal de gerencia, los cuales procuraran una equilibrada rotación en dichos puestos con el objeto de proveer a la mejor formación personal y al dominio pleno de todas y cada una de las áreas, requisito indispensable para su promoción profesional dentro de la empresa.

Cumplir con la hospitalidad que marcan los estándares de la compañía, mostrando las siguientes actitudes: sonreír, saludar y despedir a los clientes, ayudarles y atenderles, así como cualquier otra actitud que muestre la hospitalidad en el restaurante. Además, deberá realizar las siguientes tareas: venta sugestiva, ambientación del salón, limpieza y ordenación de instalaciones, distribución de alimentos, revisar la zona de juegos y exteriores, servicio a mesa y cualquier otra tarea que se le indique con el fin de cumplir con los estándares de hospitalidad y, llevará a cabo cualquier otra función básica que se le encomiende.

Los empleados que realice funciones de Entrenamiento del personal de nuevo ingreso, ayudará a la Gerencia del Restaurante en la formación de aquéllos, corrigiendo los procedimientos de los mismos, una vez formados.

Igualmente, llevará a cabo revisiones periódicas del trabajo de dicho personal, mediante listas de observaciones o cualquier otro medio adecuado a tal fin.

b) Grupo profesional segundo: Técnicos especialistas.

Este grupo estará formado por todos los empleados que además de las responsabilidades de sus funciones, tendrán entre otras el control de un área o del turno, la dirección de los equipos profesionales del grupo primero, y las distintas responsabilidades que en cada puesto de trabajo se describen.



Dentro de este grupo podremos encontrar los siguientes puestos de trabajo:

1. Gerente de Restaurante.
2. Supervisor de Restauración Moderna.
3. Personal de Hospitalidad / Azafatas/os.

Funciones de Gerente de Restaurante.

Como máximo responsable del restaurante, deberá realizar de manera cualificada las funciones de dirección, organización y control del restaurante a su cargo. Organizar, dirigir y coordinar el trabajo de todo el personal, responsabilizarse de los medios materiales con que cuenta el restaurante, controlar todos los productos y procesos, y lograr los adecuados estándares de calidad, servicio y limpieza que aseguren la satisfacción total de los clientes.

Será el responsable de que se ejecuten las actividades necesarias para aumentar las ventas de manera rentable, y del control de los costes de todos aquellos elementos que forman parte de su gestión.

La función de esta categoría están definidas de manera orientativa, pudiéndose dar otras aquí no recogidas, como es la descripción de puesto.

Funciones del Supervisor de Restauración Moderna.

Además de las funciones propias del Asistente, será responsable de la dirección de las operaciones del restaurante durante los diferentes turnos de trabajo que se le encomienden.

Las siguientes funciones de estos niveles están definidas de manera orientativa pudiéndose dar otras aquí no recogidas, como es la descripción de puesto.

Para ello deberá dirigir al personal a su cargo durante el turno, asegurándose de que se cumplen los estándares y procedimientos de la empresa en lo referente a calidad del producto, servicio al cliente, y limpieza del restaurante.

Durante su turno, será el responsable de los medios materiales del restaurante, tanto en lo referente al producto, como a la maquinaria e instalaciones.

Llevará los controles necesarios para el correcto desarrollo de su turno, velará especialmente por la hospitalidad y satisfacción total de los clientes, y en general realizará cualquier otra función que le encarguen sus superiores.

Funciones del personal de Hospitalidad / Azafatas/os.

Además de las funciones propias del Asistente, se ocupará de las labores que le sean encomendadas por el Gerente o el equipo de gerencia, así como en la descripción de puesto.



- Sin perjuicio de otras responsabilidades sus funciones consistirán en las relaciones públicas del restaurante, atenderá a todos los clientes con empatía y afabilidad.
- En la celebración de cumpleaños en el restaurante, prestará especial atención a la decoración de la mesa y a las demandas de los asistentes, sugiriendo ofertas especiales (si las hubiera).
- Ayudará a los clientes a usar los kioscos “easy order”.
- Junto con las/os azafatas/os y bajo supervisión de las/los encargadas/os de turno, realizará el inventario de productos promocionales, juguetes del “Happy meal”, cajitas y regalos de cumpleaños.
- Velará en todo momento por la buena imagen del restaurante de cara a cliente y terceros, procurando siempre el mayor confort y bienestar del cliente.
- Apoyará a las/os azafatas/os en las acciones de Marketing Local, en las actuaciones de Ronald McDonald y en los eventos en los que se reparten regalos promocionales fuera del restaurante
- Será responsable del pedido y la custodia del material de promoción, y de la planificación, presupuesto, implementación y evaluación de las acciones de marketing local.

### **Artículo 20. Movilidad funcional.**

1. Trabajos de grupo profesional superior: La empresa, en caso de necesidad y por el tiempo indispensable, podrá destinar trabajadores a realizar trabajos de grupo profesional superior con el salario que corresponda a este grupo profesional. En tales supuestos serán de aplicación las siguientes reglas:
  - a) Cuando un trabajador realizase funciones correspondientes a un grupo profesional superior por cuatro meses consecutivos durante un año o seis meses alternativos, dentro del período de dos años, se respetará el salario correspondiente al grupo profesional superior y a su término se le reintegrará en su antiguo puesto y grupo profesional, percibiendo a partir de ese momento el salario previsto para su grupo profesional.
  - b) Si los mencionados plazos fueran superados en un mes, el trabajador, al reincorporarse a su anterior puesto de trabajo, mantendrá el salario del grupo profesional superior.
  - c) En caso de que la movilidad funcional tuviera su causa en la sustitución de un trabajador con reserva de puesto de trabajo, la empresa, antes de la finalización de los plazos previstos en el apartado a) podrá ofrecer al trabajador que sustituya a aquél en sus funciones la posibilidad de mantener voluntariamente la prestación de servicios del grupo profesional superior, con el salario del mismo, pero sin que se produzcan en ningún momento los efectos de consolidación salarial mencionados en el apartado b).

Si tras la finalización del período de reserva legal de puesto de trabajo, continuase la prestación de servicios de grupo profesional superior, se producirá la consolidación



salarial citada en el apartado b). En el supuesto de que la empresa no efectuase el ofrecimiento referido, operará la consolidación salarial de producirse las circunstancias del apartado b) anterior.

2. Trabajos de grupo profesional inferior: Por necesidades perentorias y por el tiempo mínimo indispensable para su atención, la empresa podrá destinar trabajadores a realizar trabajos de grupo profesional inferior, conservando el derecho a la retribución de origen y los derechos derivados de su grupo profesional.
3. Las situaciones de movilidad funcional que se produzcan en el ámbito de la empresa serán notificadas a la representación legal de los trabajadores.
4. La movilidad funcional efectuada en los términos regulados en el presente artículo se podrá llevar a cabo sin que ello constituya una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

#### **Artículo 21. Uniforme.**

- a) Personal de equipo: La empresa proporcionará al personal de jornada completa dos uniformes completos y al personal de jornada parcial dos uniformes en el momento del inicio de la relación laboral, compuestos de camisa, pantalón, y gorra, o el que se fije en cada momento, los cuales quedarán en depósito del empleado con la obligación de conservarlos en buen estado, utilizarlos únicamente durante la jornada laboral, y devolverlos completos, en su caso, a la empresa a la finalización de su contrato.
- b) Personal de gerencia: Tendrá dos uniformes compuestos por camisa, pantalón o falda, chaqueta o jersey que en cada momento designe la empresa.

### TÍTULO CUARTO RETRIBUCIONES

#### **Artículo 22. Salario base.**

Los salarios base mensuales para cada uno de los cuatro niveles relacionados en el Anexo I, son los siguientes:

Nivel Año 2018 Nivel I: 881,78 euros. Nivel II: 862,08 euros. Nivel III: 844,83 euros. Nivel IV: 831,49 euros.

#### **Artículo 23. Plus Salarial.**

Todos los trabajadores recibirán un complemento salarial, denominado plus salarial, por un importe de 1.614,84 euros anuales distribuidos en doce pagas mensuales de 134,57 euros cada una.

**Artículo 24. Gratificaciones Extraordinarias.**

Se abonarán dos pagas extras de cuantía igual a una mensualidad de los Salarios Base, y Antigüedad.

Además todo el personal sujeto a éste convenio tendrá derecho a una paga de beneficios igual al 33 % del Salario Base de cada categoría profesional (sin pluses ni complementos).

Dichos importes se abonarán a todo el personal dentro del año natural de forma prorrateada durante las doce mensualidades.

El personal con contrato a tiempo parcial también percibirá las pagas extraordinarias en forma prorrateada, incluyéndose como un concepto más, dentro del salario hora total.

**Artículo 25. Antigüedad.**

Se aplicarán los porcentajes señalados a continuación sobre los salarios base del artículo 23 de este Convenio.

- Un 8 por ciento al cumplir seis años efectivos de servicio en la empresa.
- Un 16 por ciento al cumplir nueve años efectivos de servicio en la empresa.

**Artículo 26. Nocturnidad y Plus de Festivos.**

Nocturnidad:

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 00:00 de la noche y las 06:00 horas de la mañana, llevarán un recargo por nocturnidad del 30 % sobre el precio de la hora trabajada sin complementos ni pluses, siempre que no se de uno de los siguientes supuestos:

Esta retribución específica no será aplicable en los siguientes casos:

- Cuando los distintos conceptos salariales, establecidos en el presente Convenio, incrementados por la retribución específica por nocturnidad que en su caso correspondiera al trabajador, en su conjunto, fueran inferiores a la totalidad del salario abonado por la empresa, dentro del cual no se computarán a efectos de este cálculo, los conceptos salariales que puedan existir en cada empresa por puesto, cantidad o calidad de trabajo o especialización en el mismo.
- No quedan afectados por este artículo aquellos trabajadores cuyo salario se haya establecido atendiendo a que su trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.
- Se hace constar expresamente que el personal de Gerencia de los Restaurantes tienen un trabajo nocturno por su propia naturaleza, y por tanto tal concepto está incluido dentro del salario global asignado en las Tablas del presente Convenio. El de los Encargados de



jornada completa y la del personal de mantenimiento, si lo hubiera, sea en jornada completa o a tiempo parcial, pero que haya sido contratado para realizar su trabajo precisamente en horas nocturnas.

Plus de festivos:

Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el trabajador los trabaje, podrán compensarse de una de estas formas:

- a) Acumularlos a las vacaciones anuales ó
- b) excepcionalmente y de mutuo acuerdo, disfrutarlos como descanso continuado en período distinto, en ambos casos, incrementados con los descansos semanales que procedan.

Si no se hubieran disfrutado los 14 días festivos, el período de descanso de éstos, incrementando con los días libres semanales correspondientes, pero si hubieran disfrutado sólo alguno de los 14 días festivos, el número total de los días de descanso compensatorio equivaldrá al de los días no disfrutados, incrementados en la parte proporcional de los de descanso semanal que, en su caso, correspondan.

Excepcionalmente, y por mutuo acuerdo entre las partes, debido a circunstancias de la producción, debidamente justificadas por la empresa, o especiales circunstancias personales justificadas por el empleado, ambas partes podrán llegar al acuerdo, de remunerar individualmente, con el 20 % sobre el precio de hora trabajada sin complementos ni pluses, a alguno o algunos de los empleados que hayan trabajado todos o alguno de los 14 días a los que se refiere el presente artículo.

En el supuesto de no trabajarse en festivo, por cualquier causa, como vacaciones, descanso semanal, bajas laborales, permisos u otros motivos, no se devengará este plus.

El presente plus se refiere a los 14 festivos anuales, no computándose como festivos los domingos.

### ***Artículo 27. Aumento salarial.***

- a) Año 2019: se acuerda un incremento porcentual del IPC correspondiente al año anterior por todos los conceptos de Convenio. Año 2020: se acuerda un incremento porcentual del IPC correspondiente al año anterior por todos los conceptos del convenio. Año 2021: se acuerda un incremento porcentual del IPC correspondiente al año anterior por todos los conceptos del convenio.

- b) Conceptos no sujetos a incremento.

No será objeto de incremento y por lo tanto se aplicarán en las cuantías señaladas para los mismos en el articulado del presente convenio, a la póliza de seguro de accidentes.



## TÍTULO QUINTO CONTRATACIÓN

### ***Artículo 28. Empleo juvenil.***

La empresa fomentará el primer empleo juvenil, para lo cual contratará el mayor número posible de empleados, de acuerdo en todo momento con las necesidades de producción, y las oscilaciones en las ventas y resultados del negocio.

Igualmente la empresa promocionará a jóvenes estudiantes, mediante la contratación a tiempo parcial de éstos, con la mayor flexibilidad posible, para permitirles compaginar la jornada de trabajo con sus estudios, por lo que se intentará en todo momento que la jornada semanal tenga carácter rotativo y flexible, tanto en lo que se refiere a su duración, como a su horario, que siempre será visado por los representantes de los empleados, siendo la retribución de los empleados proporcional a sus horas de trabajo conforme a las tablas salariales de este convenio.

### ***Artículo 29. Contratos de Formación y en Prácticas.***

Dada la actividad de la empresa y la inexistencia en la actualidad de actividades similares dentro del mundo laboral, la empresa podrá formalizar contratos de formación y en prácticas, en las condiciones legalmente establecidas para ello, y sin ningún tipo de limitación respecto a su número.

Una vez conseguido el reconocimiento oficial de los títulos de la empresa, los mismos serán igualmente reconocidos a efectos de los contratos en prácticas, una vez superado el periodo de formación.

Igual tratamiento tendrán los títulos expedidos por el sistema McDonald's en otros países, los cuales serán admitidos como propios por McDonald's Sistemas de España.

### ***Artículo 30. Contratos eventuales a tiempo parcial y por circunstancias de la producción.***

Con el fin de atender a circunstancias diversas de la producción, motivadas por campañas de marketing, lanzamiento de nuevos productos, vacaciones escolares o cualquiera otra de las causas que se establecen en el artículo 15.B del Estatuto de los Trabajadores, la empresa podrá celebrar contratos eventuales por circunstancias de la producción, y a tiempo parcial, en todo iguales a los contratos a tiempo parcial, pero con la duración máxima que la legislación vigente establece para los contratos eventuales por circunstancias de la producción.

Si el en Convenio Colectivo del sector, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.b) del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se estableciese una duración superior de estos contratos o del periodo dentro del cual pueden realizarse, la empresa podrá acomodarse a estos periodos de forma directa y sin necesidad de trámite alguno.

**Artículo 31. Contrato a tiempo parcial.**

El contrato a tiempo parcial viene a constituir el contrato típico de la actividad de la empresa, ya que permite a la misma atender a las necesidades derivadas de su actividad a las horas impuestas por los clientes como de mayor o menor venta de una parte, y de otra permite a los jóvenes estudiantes incorporarse al mundo laboral sin dejar para ello de atender a sus estudios. En todo caso se procurará que en cada uno de los Restaurantes los horarios sean distribuidos equitativamente entre el personal de equipo.

Los contratos a tiempo parcial establecerán una jornada anual con carácter rotativo y flexible, pudiendo variar semanalmente la jornada laboral en los límites establecidos legalmente, siempre y cuando los horarios se confeccionen con un mínimo de antelación de siete días y se expongan en el tablón de anuncios de la empresa, con el fin de que los trabajadores conozcan con la suficiente antelación cual va a ser la distribución de su jornada semanalmente, indicándose en el horario días y horas de trabajo asignadas a cada empleado, todo ello debidamente visado por algún miembro del Comité de empresa o representante legal de los empleados. La retribución de estos empleados será proporcional a sus horas de trabajo y conforme a las tablas salariales reflejadas en este Convenio.

**Artículo 32. Ceses voluntarios. Plazos y preavisos.**

1. Los plazos de preaviso para todos los empleados serán de quince días, excepto en los supuestos de la gerencia de los Restaurantes, que serán de treinta días.
2. El incumplimiento por el trabajador de esta obligación de preaviso con la antelación indicada, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación salarial el importe equivalente a un día de salario por cada día de preaviso incumplido. Por su parte, el empresario queda obligado a acusar recibo del preaviso por escrito efectuado por el trabajador.
3. Si el contrato de trabajo de duración determinada es superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de quince días.

**Artículo 33. Período de prueba.**

La duración del periodo de prueba será, como máximo, de tres meses para el personal de gerencia y de dos meses para los demás trabajadores.

TÍTULO SEXTO  
CONDICIONES SOCIALES

**Artículo 34. Seguro de accidente.**

La empresa, respecto de los trabajadores que cuenten con una antigüedad superior a seis meses, vendrá obligada a concertar una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez e invalidez permanente



total para la profesión habitual derivada de accidente y que lleve aparejada la pérdida del puesto de trabajo.

Dicho seguro deberá garantizar al trabajador, a sus causahabientes o a la persona que el trabajador designe, un importe de 12.000 € en todos los supuestos.

### **Artículo 35. Incapacidad temporal.**

En este supuesto, el empleado viene obligado a justificar por escrito, mediante el parte médico oficial, su ausencia al trabajo. Igualmente, la empresa podrá exigir al empleado justificación escrita de la asistencia a consulta médica que no haya dado lugar a parte de baja. En caso de no hacerlo así, se considerará como ausencia injustificada al trabajo. A. Los supuestos de Incapacidad Temporal son los siguientes:

a) Enfermedad Común ó Accidente no laboral:

- los tres primeros días de baja será el fijado por la Ley general de la SS (actualmente 0 %).
- del 4.º al 15.º día de la baja, el porcentaje aplicado a la base reguladora a cargo de la empresa será el fijado por la Ley general de la SS (actualmente el 60 %).
- del 16.º al 20.º día de la baja, el porcentaje aplicado a la base reguladora a cargo de la Seguridad Social será el fijado por la Ley general de la SS (actualmente el 60 %).
- del 21.º día de la baja en adelante, el porcentaje aplicado a la base reguladora a cargo de la Seguridad Social será el fijado por la Ley general de la SS (actualmente el 75 %).

b) Accidente de trabajo o Enfermedad profesional:

Desde el primer día de la baja el porcentaje aplicado a la base reguladora a cargo de la Seguridad Social será el fijado por la Ley general de la SS (actualmente 75 %).

### **Artículo 36. Política de Comida.**

Consiste en la valoración que se hace de la comida consumida en el centro de trabajo por el personal de los restaurantes.

Esta valoración resultará de dividir el coste mensual de la comida consumida por los trabajadores entre el número de trabajadores que han trabajado cada día del mes, y multiplicar ese resultado por los días efectivos de trabajo en ese mes para cada trabajador.

Cada empleado tendrá derecho a una comida en su jornada de trabajo, consistente en una hamburguesa tipo BigMac o producto similar, acompañada de patatas y bebida, y un postre o café. En el caso de jornada partida con un periodo de interrupción superior a 2 horas, el empleado tendrá derecho a una comida por cada uno de los periodos en que se divida su jornada.

A discreción de la empresa, algunos productos podrán ser excluidos de la comida de empleados.



## TÍTULO SÉPTIMO REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS

### ***Artículo 37. Asambleas y reuniones en los centros de trabajo.***

1. Para las asambleas de trabajadores que hayan de celebrarse en el seno de la empresa, la dirección de la misma adoptará las previsiones necesarias para que tales reuniones se desarrollen de la forma más adecuada posible. Para ello, los representantes de los trabajadores comunicarán a la empresa con una antelación mínima de 72 horas la celebración de tales asambleas.

Las asambleas serán en todo caso fuera de los horarios de trabajo y actividad de la empresa y en días y horas distintos de las reuniones de comunicación de la empresa y los empleados, que son pagadas por aquélla.

2. Los convocantes indicarán a la dirección de la empresa los nombres de las personas no pertenecientes a ella que vayan a asistir a la misma, siendo responsables de los actos que éstas lleven a cabo a consecuencia de dicha asamblea.

### ***Artículo 38. Funciones y Competencia.***

Los representantes legales de los empleados, tendrán las funciones y competencias legalmente establecidas para ello, estando obligada la empresa, a facilitarles la información escrita que está señalada normativamente.

En materia de derechos de representación colectiva, se estará a lo establecido en la legislación laboral vigente en cada momento con las siguientes particularidades:

- a) Los miembros del Comité y los Delegados de personal como representantes legales de los trabajadores, dispondrán de un crédito de 15 horas mensuales retribuidas a cada uno.
- b) Los delegados de personal y miembros de comités de empresa anunciarán con una antelación mínima de 7 días la ausencia del trabajo en la empresa por actividades sindicales debiendo justificar ante dicha empresa la asistencia a estas actividades sindicales, lo que efectuarán mediante justificante del sindicato correspondiente, firmado por el sindicato de hostelería (sin que valga sello o tampón con tal firma) y el sello respectivo. Cuando estas reuniones se celebren en los locales de la empresa, no necesitarán justificante del sindicato correspondiente.

En los casos de reuniones urgentes de imposible preaviso, la ausencia se justificará a posteriori en la forma fijada en el párrafo anterior.

- c) Acumulación de horas sindicales: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, se establece la acumulación de horas sindicales, con los siguientes requisitos:

— La acumulación no podrá recaer en más de dos trabajadores por centro de trabajo.



- Los nombres de los beneficiarios de dicha acumulación deberán ser comunicados inmediatamente a la dirección de la empresa.
  - Esta acumulación no podrá recaer en trabajadores del mismo grupo profesional.
- d) Los representantes de los trabajadores dispondrán de tablón de anuncios cedido por la empresa.

## TÍTULO OCTAVO RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### ***Artículo 39. Faltas y sanciones.***

La dirección de la empresa podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores y las trabajadoras, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje establecidos o que pudieran establecerse.

### ***Artículo 40. Graduación de las faltas.***

Toda falta cometida por un trabajador o por una trabajadora se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como al factor humano del trabajador o trabajadora, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

### ***Artículo 41. Procedimiento sancionador.***

La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador o trabajadora haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación. Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden siempre sin perjuicio de las posibles actuaciones en otros órdenes o instancias. La representación legal o sindical de los trabajadores y trabajadoras en la empresa, si la hubiese, deberá ser informada por la dirección de las empresas de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves. Los delegados y delegadas sindicales en la empresa, si los hubiese, deberán ser oídos por la dirección de las empresas con carácter previo a la adopción de un despido o sanción a un trabajador o trabajadora afiliada al Sindicato, siempre que tal circunstancia conste y esté en conocimiento de la empresa.

### ***Artículo 42. Faltas leves.***

Serán faltas leves:

1. Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificada como falta grave.



2. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, de hasta treinta minutos, durante el período de treinta días, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.
3. No comunicar a la empresa con la mayor celeridad posible, el hecho o motivo de la ausencia al trabajo cuando obedezca a razones de incapacidad temporal u otro motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentar en tiempo oportuno los justificantes de tal ausencia.
4. El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo o terminar anticipadamente el mismo, con una antelación inferior a treinta minutos, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará falta grave.
5. Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.
6. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
7. Las discusiones con otros trabajadores o trabajadoras dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.
8. Llevar la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa de forma descuidada.
9. La falta de aseo ocasional durante el servicio.
10. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, siempre que de esta ausencia no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

**Artículo 43. Faltas graves.**

Serán faltas graves:

1. Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo, cometidas en el período de treinta días. O bien, una sola falta de puntualidad superior a treinta minutos, o aquella de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal, la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.
2. Faltar dos días al trabajo durante el período de treinta días sin autorización o causa justificada, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.
3. El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos, entre una y tres ocasiones en treinta días.
4. No comunicar con la puntualidad debida las modificaciones de los datos de los familiares a cargo, que puedan afectar a la empresa a efectos de retenciones fiscales u otras obligaciones empresariales. La mala fe en estos actos determinaría la calificación como falta muy grave.



5. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la empresa, o personal delegado de la misma, en el ejercicio regular de sus facultades directivas, incluyendo las relativas a la prevención de riesgos laborales según la formación e información recibidas. Si este incumplimiento fuese reiterado, implicase quebranto manifiesto para el trabajo o del mismo se derivase perjuicio notorio para la empresa u otros trabajadores, podría ser calificada como falta muy grave.
6. Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales del correspondiente establecimiento.
7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
8. Provocar y/o mantener discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.
9. Emplear para uso propio, artículos, enseres, y prendas de la empresa, a no ser que exista autorización.
10. Asistir o permanecer en el trabajo bajo los efectos del alcohol o de las drogas, o su consumo durante el horario de trabajo; o fuera del mismo, vistiendo uniforme de la empresa. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción. El trabajador que estando bajo los efectos antes citados provoque en horas de trabajo o en las instalaciones de la empresa algún altercado con clientes, empresario o directivos, u otros trabajadores, la falta cometida en este supuesto será calificada como muy grave.
11. La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa.
12. No atender al público con la corrección y diligencia debidas, siempre que de dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa o trabajadores, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.
13. No cumplir con las instrucciones de la empresa en materia de servicio, forma de efectuarlo o no cumplimentar los partes de trabajo u otros impresos requeridos. La reiteración de esta conducta se considerará falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.
14. La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación al trabajo que se realiza o a la actividad de hostelería; y en particular, la falta de colaboración con la empresa en los términos que establece la normativa, para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.
15. La imprudencia durante el trabajo que pudiera implicar riesgo de accidente para sí, para otros trabajadores o terceras personas o riesgo de avería o daño material de las instalaciones de la empresa. La reiteración en tales imprudencias se podrá calificar como falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.



16. El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio.
17. La falta de aseo y limpieza, siempre que haya mediado advertencia o sanción y sea de tal índole que produzca queja justificada de los trabajadores o del público.
18. La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción.
19. La utilización por parte del trabajador o trabajadora, contraviniendo las instrucciones u órdenes empresariales en ésta materia, de los medios informáticos, telemáticos o de comunicación facilitados por el empresario, para uso privado o personal, ajeno a la actividad laboral y profesional por la que está contratado y para la que se le han proporcionado dichas herramientas de trabajo. Cuando esta utilización resulte además abusiva y contraria a la buena fe, podrá ser calificada como falta muy grave.

**Artículo 44. Faltas muy graves.**

Serán faltas muy graves:

1. Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el período de treinta días, diez faltas de asistencia en el período de seis meses o veinte durante un año.
2. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o trabajadoras o cualquiera otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer, en las instalaciones de la empresa negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de aquella.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
4. El robo, hurto o malversación cometidos en el ámbito de la empresa.
5. Violar el secreto de la correspondencia, documentos o datos reservados de la empresa, o revelar, a personas extrañas a la misma, el contenido de éstos.
6. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al empresario, personas delegadas por éste, así como demás trabajadores y público en general.
7. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
8. Provocar u originar frecuentes riñas y pendencias con los demás trabajadores o trabajadoras.
9. La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador o trabajadora para no asistir al trabajo; así como, en la situación de incapacidad temporal, cuando se realicen



trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena, incluida toda manipulación, engaño o conducta personal inconsecuente, como la realización de actividades injustificadas con su situación de incapacidad que provoquen la prolongación de la baja.

10. Los daños o perjuicios causados a las personas, incluyendo al propio trabajador, a la empresa o sus instalaciones, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo, facilitadas por la empresa.
11. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses desde la primera y hubiese sido advertida o sancionada.
12. Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente el respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante.
13. El acoso moral, acoso sexual y por razón de sexo, así como el realizado por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual o género, a las personas que trabajan en la empresa.

**Artículo 45. Clases de sanciones.**

1. La empresa podrá aplicar por la comisión de faltas muy graves cualquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las graves las previstas en los apartados A) y B).

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

B) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

C) Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- b) Despido disciplinario.

2. El cumplimiento efectivo de las sanciones de suspensión de empleo y sueldo, al objeto de facilitar la intervención de los órganos de mediación o conciliación pre procesales, deberá llevarse a término dentro de los plazos máximos siguientes:



- Las de hasta dos días de suspensión de empleo y sueldo, dos meses a contar desde el siguiente de la fecha de su imposición.
- Las de tres a quince días de suspensión de empleo y sueldo, cuatro meses.
- Las de dieciséis a sesenta días de suspensión de empleo y sueldo, seis meses.

En la comunicación escrita de estas sanciones la empresa deberá fijar las fechas de cumplimiento de la suspensión de empleo y sueldo.

Las situaciones de suspensión legal del contrato de trabajo y los períodos de inactividad laboral de los trabajadores fijos discontinuos, suspenderán los plazos anteriormente establecidos.

#### **Artículo 46. Prescripción.**

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte, y las muy graves a los sesenta a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

En los supuestos contemplados en las faltas tipificadas en este capítulo, en las que se produce reiteración en impuntualidad, ausencias o abandonos injustificados en un período de treinta días, el dies a quo de la prescripción regulada en este artículo se computará a partir de la fecha de la comisión de la última falta.

### TÍTULO NOVENO ASPECTOS FORMALES

#### **Artículo 47. Comisión de seguimiento, vigilancia e interpretación.**

Las partes signatarias acuerdan establecer una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia e interpretación del convenio, cuya función fundamental consistirá en la interpretación de lo negociado y firmado, ante cuestiones y conflictos planteados a dicha comisión.

La comisión paritaria se constituirá formalmente dentro de los tres meses siguientes al depósito de este convenio en la Delegación Territorial de Empleo Extremadura.

El domicilio se consigna en el domicilio social existente en cada momento de la empresa Blackberry Restauraciones, SL, o la que se subrogue legalmente en sus derechos y obligaciones laborales a efectos de notificaciones de todas las partes de este convenio.

El recurso a la comisión, será libre y opcional, a iniciativa de cada parte.

#### **Artículo 48. Composición.**

La comisión estará integrada paritariamente por representantes de cada una de las dos partes de este Convenio, con un máximo de tres integrantes por cada una de las partes del mismo.



La comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Serán presidente y secretario un vocal de la comisión por cada uno de los dos puestos, que serán nombrados para cada sesión, ejerciendo sus funciones hasta la sesión siguiente, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes de los empleados y la siguiente entre los representantes del empresario.

La parte que ostente la secretaría en una sesión tendrá la Presidencia en la sesión siguiente.

#### ***Artículo 49. Funciones.***

Son funciones específicas de la Comisión, las siguientes:

1. Interpretación del Convenio.
2. Conciliación de aquellos problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes.
3. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado y todas aquellas otras que, de común acuerdo les sean conferidas por las partes, así como las que se deduzcan de lo establecido en los distintos artículos de este Convenio.

#### ***Artículo 50. Funcionamiento.***

La empresa pondrá a disposición de la comisión un local específico para el desarrollo de sus funciones, normalmente en el domicilio social de la empresa o en cualquier otro, cuando así se acuerde en la propia comisión.

#### ***Artículo 51. Procedimiento.***

La Comisión actuará a instancia de cualquiera de las dos partes, adoptándose sus acuerdos por unanimidad.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año para tratar los problemas que hayan podido surgir durante la vigencia normal del convenio. Igualmente podrán convocarse reuniones extraordinarias a instancia de cualquiera de las dos partes. Las partes firmantes del convenio, se comprometen a excluir cualquier tipo de medidas de violencia en las negociaciones que se establezcan.

#### ***Artículo 52. Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASECEX y en su reglamento de aplicación.***

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a la empresa y trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASECEX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:



- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constata-das que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la de-terminación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a las mismas a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acce-so a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

**A N E X O I**

## TABLAS SALARIALES

---

RELACIÓN DE NIVELES SALARIALES Grupos y especificaciones profesionales	Nivel Salarial
<b>a) Grupo profesional primero. Asistentes:</b>	
1. Asistente de Restauración Moderna	NIVEL IV
<b>b) Grupo profesional segundo: Técnicos Especialistas:</b>	
1. Gerente de Restaurante	NIVEL I
2. Supervisor de Restauración Moderna	NIVEL II
3. Personal de Hospitalidad / Azafatas/os	NIVEL III

---





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 377/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 134/2017. (2018060475)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Don Jesús María Martín Repiso, contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de 6 de febrero de 2017, relativa a recurso de alzada contra Resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de fecha 31 de octubre de 2016, dictada en el expediente de Renta Básica Extremeña de Inserción RB15-07380, se ha dictado Sentencia con fecha 9 de noviembre de 2017, que ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### **RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 377/2017, de 9 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 134/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:



“Se estima el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sra. Bravo Díaz en nombre y representación de Don Jesús María Martín Repiso contra la Resolución referida en el primer fundamento, la cual dejamos sin efecto y condenamos a la demandada al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 20 de febrero de 2018.

La Directora General  
de Políticas Sociales e Infancia y Familia,  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura. (2018060441)*

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura, se estima procedente someterlo a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su virtud,

**RESUELVO :**

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría de Economía y Comercio, Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n., módulo A 3.ª planta de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://www.juntaex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-sg>.

Mérida, 21 de febrero de 2018. La Secretaria General, PS Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto). El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura". (2018060446)*

Se ha presentado a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura propuesta de Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura" en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.n) de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo.

En virtud de lo establecido en el artículo 105.a) de la Constitución Española, el artículo 39.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y, por analogía, el artículo 66 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede acordar el sometimiento a trámite de audiencia e información pública del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura" con la finalidad de que cualquier persona pueda examinar su texto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario oficial de Extremadura, por haber participado los sectores afectados en la redacción de la propuesta. El proyecto de Decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general>

Mérida, 14 de febrero de 2018. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •



*ANUNCIO de 19 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de planta solar fotovoltaica. Situación: Casas de Don Pedro: parte de las parcelas 9 y 11 del polígono 23. Talarrubias: parte de la parcela 29 del polígono 2. Promotora: Valdecaballeros Solar, SL, en Casas de Don Pedro-Talarrubias. (2018080199)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo ) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de planta solar fotovoltaica. Situación: Casas de Don Pedro: parte de la parcela 9 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06033A023000090000LF) y parte de las parcela 11 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06033A023000110000LT) del polígono 23. Talarrubias: parte de la parcela 29 (Ref.<sup>a</sup> Cat. 06127A002000290000LU) del polígono 2. Promotora: Valdecaballeros Solar, SL, en Casas de Don Pedro-Talarrubias.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo. ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 19 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de planta solar fotovoltaica. Situación: Casas de Don Pedro: parte de la parcela 11 del polígono 23. Talarrubias: parte de la parcela 29 del polígono 2. Promotora: Navalvillar Solar, SL, en Casas de Don Pedro-Talarrubias. (2018080201)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de planta solar fotovoltaica. Situación: Casas de Don Pedro: parte de la parcela 11 (Ref.<sup>a</sup> Cat. 06033A023000110000LT) del polígono 23. Talarrubias: parte de la parcela 29 (Ref.<sup>a</sup> Cat. 06127A002000290000LU) del polígono 2. Promotora: Navalvillar Solar, SL, en Casas de Don Pedro-Talarrubias.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo. ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 19 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de planta solar fotovoltaica. Situación: Casas de Don Pedro: parcelas 4, 5, 10, 19, 20, 22 y 23 del polígono 23 . Talarrubias: parcela 2 del polígono 28. Promotora: Castilblanco Solar, SL, en Casas de Don Pedro-Talarrubias. (2018080202)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de planta solar fotovoltaica. Situación: Casas de Don Pedro: parcela 4 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06033A023000040000LG), parcela 5 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06033A023000050000LQ), parcela 10 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06033A023000100000LL), parcela 19 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06033A023000190000LI), parcela 20 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06033A023000200000LD), parcela 22 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06033A023000220000LI) y parcela 23 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06033A023000230000LJ) de polígono 23. Talarrubias: parcela 2 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06127A028000020000LE) del polígono 28. Promotora: Castilblanco Solar SL. Municipio: Casas de Don Pedro-Talarrubias.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •



*ANUNCIO de 16 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Explotación del servicio de bar, restaurante y tienda del Parque Nacional de Monfragüe de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: 1712SE1CAA45. (2018080278)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1712SE1CAA45.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Explotación del servicio de bar, restaurante y tienda del Parque Nacional de Monfragüe de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 55330000-2, Servicios de cafetería.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
  - Evaluación de la oferta económica: hasta 80 puntos.
  - Valoración del incremento en el canon: hasta 6 puntos.
  - Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido: hasta 10 puntos.
  - Medidas en materia de promoción de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral: hasta 4 puntos.

- e) Muestras: No procede

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 50.944,56 euros.

IVA (10,00 %): 5.094,46 euros.



Importe total: 56.039,02 euros.

Valor estimado: 101.889,12 euros.

#### 5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfonos: 924002371 / 924002561/ 924002328.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <https://contrataciondelestado.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Clasificaciones anteriores a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta 1 de enero de 2020: M-6-a.

Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015: M-6-1.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 23 de marzo de 2018.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.



#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

— Documentación administrativa (Sobre 1): 4 de abril de 2018 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 3.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 11 de abril de 2018 a las 09:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 (servicios) del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 16 de febrero de 2018. El Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PD Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 21 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Remodelación de aseos antiguos y patio posterior, reparación de humedades, pista deportiva y urbanización en el CEIP "Delicias" de Cáceres". Expte.: OBR.18.01.007. (2018080328)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
  - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio". Módulo 4-3ª planta.
  - 3) Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
  - 4) Teléfono: 924 00 77 53.
  - 5) Telefax: 924 00 77 38.
  - 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
  - 7) Dirección de Internet del Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8.a) de este anuncio.
- d) Número de expediente: OBR1801007.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Obras.

Descripción del objeto: Remodelación de aseos antiguos y patio posterior, reparación de humedades, pista deportiva y urbanización en el CEIP "Delicias" de Cáceres.

División por lotes: No procede.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 3,5 meses.
- d) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.



### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

- 1. Proposición económica: Hasta 96 puntos.
- 2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:  
No procede.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

232.139,16 euros.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 232.139,16 euros.  
IVA (21 %): 48.749,22 euros.  
Importe total: 280.888,38 euros.

### 6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten tener la clasificación en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta su solvencia económica y financiera, y solvencia técnica para contratar:
  - Grupo: C      Subgrupos: Todos      Categoría: 2      Categoría R.D.1098/2001: c
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.



## 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigesimoséptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
  - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es
  - 5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

## 9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.<sup>a</sup> planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.<sup>a</sup> planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en la misma página anteriormente descrita.

De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

## 10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

## 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

**12. OTRAS INFORMACIONES:**

## a) Financiación:



UNION EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

La ejecución de la presente obra será cofinanciada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

## b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 21 de febrero de 2018. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015, (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015). RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

*ANUNCIO de 21 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Reformas en edificio, mejoras en patios y acondicionamiento de acceso en el CEIP "San Francisco Javier" de La Pesga". Expte.: OBR.18.01.010. (2018080330)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

## a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.

## b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

## c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.

3) Localidad y Código Postal: Mérida (06800).

4) Teléfono: 924 00 77 53.

5) Telefax: 924 00 77 38.

6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es

7) Dirección de Internet del Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8.a) de este anuncio.



d) Número de expediente: OBR1801010.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de Obras.

Descripción del objeto: Reformas en edificio, mejoras en patios y acondicionamiento de acceso en el CEIP "San Francisco Javier" de La Pesga (Cáceres).

División por lotes: No procede.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

d) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 96 puntos.

2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

No procede.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

156.659,13 euros.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 156.659,13 euros.

IVA (21 %): 32.898,42 euros.

Importe total: 189.557,55 euros.

## 6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las



Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten tener la clasificación en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta su solvencia económica y financiera, y solvencia técnica para contratar:

— Grupo: C            Subgrupos: Todos            Categoría: 2            Categoría R.D.1098/2001: c

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigesimoséptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
  - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - Planta Baja.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es
  - 5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.ª planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en la misma página anteriormente descrita.

De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":**

No procede.

**12. OTRAS INFORMACIONES:**

## a) Financiación:



UNION EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

La ejecución de la presente obra será cofinanciada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

## b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 21 de febrero de 2018. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015. (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

*ANUNCIO de 21 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Reforma en el CEIP "Gabriel y Galán" de Cáceres". Expte.: OBR.18.01.008. (2018080337)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.

3) Localidad y Código Postal: Mérida (06800).

4) Teléfono: 924 00 77 53.

5) Telefax: 924 00 77 38.



- 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
  - 7) Dirección de Internet del Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8.a) de este anuncio.
- d) Número de expediente: OBR1801008.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Obras.  
Descripción del objeto: Reforma en el CEIP "Gabriel y Galán" de Cáceres.  
División por lotes: No procede.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.
- d) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:  
  
Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.
  - 1. Proposición económica: Hasta 96 puntos.
  - 2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.  
Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:  
No procede.

## 4. Valor estimado del contrato:

193.826,17 euros.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 193.826,17 euros.  
IVA (21 %): 40.703,50 euros.  
Importe total: 234.529,67 euros.

## 6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.  
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.



## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten tener la clasificación en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta su solvencia económica y financiera, y solvencia técnica para contratar:
  - Grupo: C            Subgrupos: Todos            Categoría: 2    Categoría R.D.1098/2001: c
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

## 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigesimoséptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
  - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - Planta Baja.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es
  - 5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

## 9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.<sup>a</sup> planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio



"Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en la misma página anteriormente descrita.

De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

a) Financiación:



UNION EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

La ejecución de la presente obra será cofinanciada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 21 de febrero de 2018. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015, (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

*ANUNCIO de 21 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Reforma de tejado, patio de juegos y reformas varias en el CEIP "Tesoro de Aliseda" de Aliseda". Expte.: OBR.18.01.009. (2018080338)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:



- 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
  - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio". Módulo 4-3ª planta.
  - 3) Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
  - 4) Teléfono: 924 00 77 53.
  - 5) Telefax: 924 00 77 38.
  - 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
  - 7) Dirección de Internet del Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8.a) de este anuncio.
- d) Número de expediente: OBR1801009.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Obras.  
Descripción del objeto: Reforma de tejado, patio de juegos y reformas varias en el CEIP "Tesoro de Aliseda" en Aliseda (Cáceres).  
División por lotes: No procede.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.
- d) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:  
  
Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.
  1. Proposición económica: Hasta 96 puntos.
  2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.  
Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:  
No procede.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

247.885,02 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 247.885,02 euros.  
IVA (21 %): 52.055,85 euros.  
Importe Total: 299.940,87 euros.

**6. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten tener la clasificación en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta su solvencia económica y financiera, y solvencia técnica para contratar:

— Grupo: C      Subgrupos: Todos      Categoría: 2      Categoría R.D.1098/2001: c

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigesimoséptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es

5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.

d) Admisión de variante: No.



- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.<sup>a</sup> planta.  
b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.  
c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4<sup>a</sup> Planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en la misma página anteriormente descrita.

De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

#### 10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

#### 12. OTRAS INFORMACIONES:

- a) Financiación:



UNION EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

La ejecución de la presente obra será cofinanciada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 21 de febrero de 2018. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015, (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, convocatoria para el ejercicio 2016-2017 y convocatoria para el ejercicio 2017-2018. (2018080306)*

El Decreto 137/2013, de 30 de julio, regula los diferentes programas de ayudas que se establecen en el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016.

El artículo 17 del mismo dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en <http://www.gobex.es/consejerias/subvenciones/subvenciones.htm>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y 31 de diciembre de 2017.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

1. Dar publicidad en el Anexo I.a a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de vivienda protegida autopromovida, convocatoria para el ejercicio 2016- 2017 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 25 de mayo de 2016, destinadas a financiar los gastos derivados de la autopromoción de la vivienda familiar de nueva construcción objeto de una promoción individual para uso propio conforme a la Ley 6/2002, de 27 de junio, de medidas de apoyo en materia de autopromoción de viviendas, accesibilidad y suelo.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00, código de proyecto 201316020028 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 y para el año 2018.



2. Dar publicidad en el Anexo I.b a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de vivienda protegida autopromovida, convocatoria para el ejercicio 2017- 2018 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 21 de junio de 2017 destinadas a financiar los gastos derivados de la autopromoción de la vivienda familiar de nueva construcción objeto de una promoción individual para uso propio conforme a la Ley 6/2002, de 27 de junio, de medidas de apoyo en materia de autopromoción de viviendas, accesibilidad y suelo.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00, código de proyecto 201316020028 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 y para el año 2018.

3. Dar publicidad en el Anexo II.a a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de ayuda directa a la entrada, convocatoria para el ejercicio 2016- 2017 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 25 de mayo de 2016, destinadas a facilitar a las personas y familias con escasos recursos económicos el acceso a una vivienda protegida de nueva construcción de régimen especial, de régimen general o del programa especial, financiando una parte de su precio de adquisición.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201316020029 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 y para el año 2018.

4. Dar publicidad en el Anexo II.b a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de ayuda directa a la entrada, convocatoria para el ejercicio 2017- 2018 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 21 de junio de 2017, destinadas a facilitar a las personas y familias con escasos recursos económicos el acceso a una vivienda protegida de nueva construcción de régimen especial, de régimen general o del programa especial, financiando una parte de su precio de adquisición.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201316020029 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 y para el año 2018.

5. Dar publicidad en el Anexo III a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de rehabilitación de viviendas, destinadas a fomentar la ejecución de obras en viviendas, para mejorar su estado de conservación, mejorar la calidad y sostenibilidad o garantizar la accesibilidad.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201316020025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017 y para el año 2018.



6. Dar publicidad en el Anexo IV a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), para el Objetivo Especifico OE.4.3.1., convocatoria para el ejercicio 2016- 2017 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 25 de mayo de 2016, destinadas a mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios público.

El pago de estas ayudas se ha imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201516020013 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 y para el año 2018.

Este programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE) es financiado, con un porcentaje de financiación del 80%, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

7. Dar publicidad en el Anexo V a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), para el Objetivo Especifico OE.4.3.2, convocatoria para el ejercicio 2016- 2017 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 25 de mayo de 2016, destinadas a aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201611040015 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017 y para el año 2018.

Este programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE) es financiado, con un porcentaje de financiación del 80 %, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

8. El resto de beneficiarios a los que se les conceden las ayudas de los programas mencionados en los apartados anteriores en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en <http://www.gobex.es/consejerias/subvenciones/subvenciones.htm>.

Mérida, 12 de febrero de 2018. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda Y Políticas de Consumo, MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

**ANEXO I.a Subvenciones concedidas del Programa de vivienda protegida autopromovida.  
(Orden de 24 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2016-2017)**

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00  
CODIGO PROYECTO DE GASTO: 201316020028**

Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P2819-0070/16-1	ACERO	ROCHA	JOSÉ IGNACIO	28966825G	15.000,00 €
06-P2819-0057/16-1	AGUDO	FERNÁNDEZ	JESÚS	45555817Q	15.000,00 €
10-P2819-0056/16-1	BERMEJO	CORDERO	CARLOS	76022205Y	15.000,00 €
06-P2819-0061/16-1	CASTAÑO	MARTINEZ	MARIA NAZARET	8873619-N	15.000,00 €
10-P2819-0068/16-1	DAVID	RODRIGUEZ	JULIAN	76031732B	15.000,00 €
10-P2819-0058/16-1	EL KAHHAZ		MOHAMED	Y0553823C	15.000,00 €
10-P2819-0076/16-1	HERRERO	SERRANO	HELIODORO	76131641P	15.000,00 €
06-P2819-0074/16-1	JIMÉNEZ	AMBRONA	LARA	53737032Q	15.000,00 €
10-P2819-0060/16-1	MARQUEZ	PALACIOS	MARISOL	76042963H	15.000,00 €
10-P2819-0052/16-1	MARTÍN	MARTIN	ELVIRA	76115505H	15.000,00 €
06-P2819-0073/16-1	NAVAS	AGUILERA	MARIA	77261435L	15.000,00 €
10-P2819-0059/16-1	PAZ	CASTRO	LOURDES	76121560R	15.000,00 €
06-P2819-0072/16-1	REINA	GÓMEZ	ÁNGEL	76268476-Q	15.000,00 €
10-P2819-0031/16-1	SAMAS	ANTÓN	VICTOR	76128102B	15.000,00 €
10-P2819-0062/16-1	SERVAN	ARROYO	BONIFACIO	76036627L	15.000,00 €
10-P2819-0064/16-1	SIERRA	PARRO	VICTOR	76043117B	15.000,00 €
10-P2819-0051/16-1	VÁZQUEZ	ÁVILA	JUAN-DIEGO	53269685Y	15.000,00 €



<b>ANEXO I.b Subvenciones concedidas del Programa de vivienda protegida autopromovida. (Orden de 21 de junio de 2017 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2017-2018)</b>						
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00</b>						
<b>CODIGO PROYECTO DE GASTO: 201316020028</b>						
<b>Nº de Expediente</b>	<b>Apellido 1</b>	<b>Apellido 2</b>	<b>Nombre</b>	<b>NIF</b>	<b>Cuantía de la subvención</b>	
06-P2819-0002/17-1	PORTERO	DIAZ	JUAN CARLOS	80083414J	15.000,00 €	
06-P2819-0003/17-1	RODRIGUEZ	MARZQUEZ	LUIS MIGUEL	08886605A	15.000,00 €	
06-P2819-0005/17-1	TRINIDAD	MORENO	JENNIFER	07270559Y	15.000,00 €	



**ANEXO II.a Subvenciones concedidas del programa de ayuda directa a la entrada  
(Orden de 24 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2016-2017)**

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 11.04.261A.789.00  
**CODIGO PROYECTO DE GASTO:** 201316020029

Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5618-0155/16-1	FLORES	PADILLA	PATRICIA DE FINIBUS	80077225B	4.000,00 €
06-P5618-0158/16-1	JIMÉNEZ	RAMOS	VÍCTOR MARIANO	04162265R	9.000,00 €
06-P5618-0156/16-1	RODRÍGUEZ	GONZALEZ	PEDRO JOSE	09151024Z	3.000,00 €
06-P5618-0154/16-1	RODRÍGUEZ	CASCO	Mª DEL CARMEN	45875470S	4.000,00 €
06-P5618-0157/16-1	SEGADOR	NIETO	VERÓNICA	08364152H	10.000,00 €



**ANEXO II.b Subvenciones concedidas del programa de ayuda directa a la entrada  
(Orden de 21 de junio de 2017 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2017-2018)**

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00  
CODIGO PROYECTO DE GASTO: 201316020029**

Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5618-0017/17-1	ALMANSA	CERRATO	ANTONIO LUÍS	53575839F	10.000,00 €
06-P5618-0018/17-1	ÁLVAREZ	GONZALEZ	LORENA	08884760K	4.000,00 €
06-P5618-0019/17-1	BLAZQUEZ	LOZANO	CARLOS	53261258C	10.000,00 €
06-P5618-0020/17-1	DOMINGUEZ	TERCERO	BORJA	08864539V	10.000,00 €
06-P5618-0021/17-1	DURÁN	MARTÍN	JUAN MANUEL	44778642B	4.000,00 €
06-P5618-0012/17-1	FLORES	PAREJO	VERÓNICA	52965651D	10.000,00 €
06-P5618-0010/17-1	GALLEGO	GUTIÉRREZ	ESTEFANÍA	52969276T	10.000,00 €
06-P5618-0009/17-1	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	ANTONIO	53578812J	10.000,00 €
06-P5618-0015/17-1	HERMOSO	ANDÚJAR	ANTONIO	53576769V	10.000,00 €
06-P5618-0016/17-1	MORAGA	HIDALGO	ÁNGEL	53574661W	10.000,00 €
06-P5618-0022/17-1	MURILLO	GARCÍA	JESÚS	529622290Y	10.000,00 €
06-P5618-0011/17-1	NUÑEZ	CASADO	MARTA	52961121X	10.000,00 €
06-P5618-0014/17-1	PAREJO	GONZÁLEZ	ANDRÉS	08364583N	10.000,00 €
06-P5618-0013/17-1	RODRÍGUEZ	GÓMEZ	MONTSERRAT	53261888Y	10.000,00 €
06-P5618-0008/17-1	SOTO	RAMOS	ENRIQUE	53571036B	10.000,00 €

**ANEXO III. Subvenciones concedidas del programa de rehabilitación de viviendas  
(Orden de 24 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2016-2017)**

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00  
CODIGO PROYECTO DE GASTO: 201316020025**

Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
10-P3879-0475/16-1-SM	BERMEJO	PAVON	JOAQUIN	06938811X	5.000,00 €
06-P3879-0512/16-1-BA	BLAZQUEZ	PAJUELO	ANTONIO	09162944C	6.000,00 €
06-P3879-0435/16-1-BA	BLÁZQUEZ	TAMAYO	ANTONIO	08680939F	4.327,94 €
10-P3879-0471/16-1-CC	BOUJIDA	APARICIO	OMAR	76119005E	8.343,66 €
06-P3879-0528/16-1-HD	CALDERÓN	PAREDES	FELICIANO	08892317B	6.995,35 €
10-P3879-0177/16-1-PL	CARRASCO	VAZQUEZ	MARIA JOSEFA	07355745T	4.026,84 €
06-P3879-0565/16-1-BA	GARCÍA	RETAMAL	Mª DEL SOL	50020732X	6.888,32 €
06-P3879-0555/16-1-VS	GUIADO	PAJUELO	BEATRIZ	76226734L	4.954,05 €
06-P3879-0314/16-1-BA	LOPEZ	MERINO	MIGUEL	15220632Z	3.803,96 €
06-P3879-0422/16-1-BA	MADRUGA	CHAMIZO	ATANASIA	08666261E	4.578,72 €
10-P3879-0232/16-1-CC	MARTIN	RAMOS	CONSOLACIÓN	07203633X	6.578,21 €
06-P3879-0493/16-1-BA	MARTINEZ	BARRADO	NIEVES	09181745F	4.479,53 €
06-P3879-0400/16-1-BA	MUÑOZ	SANCHEZ	ISIDRO	08781321J	3.961,19 €
06-P3879-0327/16-1-ME	NIETO	MORALES	GONZALO	09194994P	7.066,25 €
10-P3879-0053/16-1-CC	PASTOR	SANCHEZ	GEMA	80062542W	9.000,00 €
10-P3879-0464/16-1-CO	POLO	SIMON	DANIEL	76023568N	4.566,44 €
10-P3879-0222/16-1-TR	RODRIGUEZ	TORRES	PATROCINIO	06881558G	5.420,38 €
06-P3879-0503/16-1-DB	RUIZ	DIAZ	JOSE	08486595D	4.493,57 €
10-P3879-0343/16-1-SM	SALAS	HERNAEZ	FLORENTINO	11290054K	5.793,89 €
10-P3879-0475/16-1-SM	BERMEJO	PAVON	JOAQUIN	06938811X	5.000,00 €
06-P3879-0512/16-1-BA	BLAZQUEZ	PAJUELO	ANTONIO	09162944C	6.000,00 €
06-P3879-0435/16-1-BA	BLÁZQUEZ	TAMAYO	ANTONIO	08680939F	4.327,94 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
10-P3879-0234/16-1-CC	SANCHEZ	GARCIA-LUIS	MARIA CARMEN	07435066V	6.000,00 €
06-P3879-0263/16-1-BA	SANCHEZ	JIMENEZ	MARIA JOSE	80097731R	9.000,00 €
06-P3879-0461/16-1-VS	SIERRA	CRUCERA	MAGDALENA	76217789K	8.000,00 €
06-P3879-0426/16-1-BA	SUAREZ	ALARCON	PURIFICACION	76213819F	5.219,24 €
06-P3879-0575/16-1-BA	VALENCIA	BARRAGAN	JOSE	38681058A	7.228,73 €

**ANEXO IV. Subvenciones concedidas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE)  
Objetivo Específico OE.4.3.1**

**(Orden de 24 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2016-2017)**

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 11.04.261A.789.00  
**CODIGO PROYECTO DE GASTO:** 201516020013

Este programa es financiado, con un porcentaje de financiación del 80%, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5619-0849/16-1-BA	ABELLAN	GALLEGO	ISABEL	08589001L	7.406,23 €
06-P5619-0448/16-1-LL	ABRIL	ABRIL	GABRIEL	27825032T	15.000,00 €
10-P5619-0745/16-1-SM	ALEGRE	CEBRIAN	LUISA	50942757B	12.075,98 €
06-P5619-1183/16-1-ME	ALMIRANTE	DURAN	BENITO	09154204C	6.581,24 €
06-P5619-1178/16-1-ME	ALMIRANTE	GIL	JUANA	08507502D	13.892,91 €
10-P5619-0010/16-1-CC	ALONSO	BATUECAS	ANTONIO	11770290V	11.138,53 €
10-P5619-1046/16-1-CO	ALONSO	DOMINGUEZ	ANA BELEN	28963270Z	15.000,00 €
10-P5619-0996/16-1-CA	AMOR	CORREGIDOR	INMACULADA	04124257N	6.721,74 €
06-P5619-0930/16-1-FS	ANTELO	CHAMORRO	MANUELA	76151913V	15.000,00 €
10-P5619-0900/16-1-CA	APARICIO	PELOCHE	Mª ISABEL	06943960F	6.614,41 €
06-P5619-1006/16-1-BA	ARROYO	DE PABLO	RICARDO	02195242F	6.766,63 €
10-P5619-0171/16-1-CC	AV. VIRGEN DE GUADALUPE, 6		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	H10115137	12.817,16 €
10-P5619-0998/16-1-SP	AVELINO	GARCÍA	ABRAHAM	07049347P	15.000,00 €
10-P5619-0405/16-1-CC	AVENIDA HISPANIDAD, 41		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	H10101012	15.000,00 €
06-P5619-0912/16-1-VB	BALAS	BAEZ	FRANCISCA	76184552L	15.000,00 €
10-P5619-0964/16-1-TS	BAÑOS	MACIA	VICTORIANA	06808372G	15.000,00 €
10-P5619-0794/16-1-CA	BARQUILLA	CORREA	SOLEDAD	76132851E	13.583,28 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5619-0787/16-1-FS	BARRAGAN	MARTINEZ	VICENTA	08261725X	15.000,00 €
06-P5619-0818/16-1-DB	BARRERO	PAREDES	FRANCISCO JAVIER	09189907G	14.516,20 €
06-P5619-1092/16-1-DB	BARRERO	PRIETO	SANTOS	08658963S	4.716,38 €
10-P5619-0803/16-1-CC	BARRIGON	MORILLAS	ANDRES	06970385M	10.919,37 €
10-P5619-0479/16-1-CC	BARRIUOSO	VICENTE	ABELARDO	06736283C	7.813,00 €
06-P5619-0304/16-1-SP	BATALLA	PEÑA	MARIA JESÚS	07046089Q	11.094,00 €
10-P5619-0540/16-1-TS	BELLO	PARRON	MIGUEL	06866553H	10.653,20 €
06-P5619-1077/16-1-ME	BENITEZ	RAMOS	GUILLERMO	09190512B	13.759,63 €
06-P5619-0807/16-1-ME	BENITEZ	RODRIGUEZ	ANTOLIN MARIA	09198988T	5.637,53 €
06-P5619-0949/16-1-CT	BENITEZ	NOGALES	JOSÉ ANGEL	72447467C	6.435,00 €
10-P5619-0983/16-1-PL	BERMEJO	DURAN	SERGIO	11778660S	15.000,00 €
10-P5619-0962/16-1-TS	BERNAL	MORENO	MARIA	06896505R	14.160,77 €
10-P5619-0961/16-1-PL	BERNOY	MATARRANZ	PABLO	07305547B	5.054,09 €
10-P5619-0902/16-1-CA	BOUAMIECH		RABAH	X1454183P	12.945,20 €
10-P5619-0853/16-1-CA	BOUSFER		EL HASSAN	X1418891K	15.000,00 €
06-P5619-0959/16-1-LL	BOZA	LORA	CARMEN	08316106L	15.000,00 €
06-P5619-0738/16-1-HD	BRAVO	BARCO	JOSÉ	08596458R	15.000,00 €
06-P5619-0920/16-1-FS	BRAVO	RISCO	JOAQUIN	80049935E	15.000,00 €
10-P5619-0965/16-1-TS	BREÑA	MACARRILLA	JULIANA	06791041s	15.000,00 €
10-P5619-0468/16-1-CC	C/ ARGENTINA, 3		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	H10112209	5.642,54 €
06-P5619-0897/16-1-LL	CABALLERO	DELGADO	PURIFICACION	76166447S	15.000,00 €
06-P5619-0977/16-1-CT	CABALLERO	POZO	JOSE	00969369B	8.865,90 €
10-P5619-0681/16-1-TS	CABEZA	LEAL	MARIA MERCEDES	07050942Q	15.000,00 €
10-P5619-0533/16-1-SG	CACERES	PERALES	JESUS MARIA	12245931H	15.000,00 €
10-P5619-0748/16-1-TS	CALDERA	CARO	LADISLAA	06877059J	10.248,25 €
10-P5619-0254/16-1-PL	CALVO	ENRIQUE	SALVADOR	76098044Z	9.127,51 €
06-P5619-1043/16-1-SP	CARDOSO	JIMENEZ	DAVID MANUEL	07048173F	3.446,06 €
10-P5619-1093/16-1-SG	CARRASCO	FERNANDEZ	SONIA	76012386P	6.224,27 €
06-P5619-1143/16-1-DB	CARRASCO	GUTIERREZ	SUSANA	52966036A	6.014,05 €
10-P5619-1008/16-1-SP	CARRILHO	REYES	PABLO	07046343V	5.538,11 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
10-P5619-1069/16-1-SP	CARRILHO	REYES	JOAQUÍN ANTONIO	07046342Q	5.198,11 €
06-P5619-0814/16-1-ME	CARROZA	POZO	JESUS	08696846V	15.000,00 €
06-P5619-1026/16-1-ZA	CASTILLO	GONZALEZ	JACINTA	08354377H	12.999,26 €
06-P5619-0567/16-1-BA	CCPP PEDRO CIEZA DE LEON, 3			H06201016	14.371,91 €
10-P5619-0855/16-1-CC	CDAD. PROP. RESIDENCIAL SAN IGNACIO			H10128130	15.000,00 €
06-P5619-0729/16-1-BA	CEBRINO	VAZQUEZ	JUANA	08748123G	15.000,00 €
06-P5619-1251/16-1-ME	CHAPARRO	VAZQUEZ	ANTONIO	08689397C	5.649,16 €
06-P5619-0881/16-1-ZA	CHAVERO	PARRA	JERONIMO	27272607N	15.000,00 €
10-P5619-0101/16-1-CC	CHAVEZ	VACA	CARMEN	07210259N	7.359,40 €
06-P5619-1044/16-1-FS	CID	QUINTANILLA	ANGEL	08743853N	6.450,28 €
10-P5619-0502/16-1-CC	CIVANTOS	CAPELLA	JORGE	28949590L	15.000,00 €
06-P5619-0688/16-1-ME	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS			H06112189	15.000,00 €
06-P5619-0734/16-1-ME	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS			H06473631	7.632,43 €
10-P5619-0761/16-1-CC	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SALAMANCA, 8			H10059038	15.000,00 €
10-P5619-0769/16-1-TR	Comunidad de Propietarios C/ Vicente Jiménez Sánchez, Bq 6			H10192250	15.000,00 €
06-P5619-0698/16-1-DB	CORCHERO	CALVO	VICTOR MANUEL	38440719Z	15.000,00 €
10-P5619-0933/16-1-CC	CORCHERO	MADRUGA	EDUARDO	28956101K	9.904,34 €
06-P5619-0891/16-1-ZA	CORTES	BAENA	JOSEFINA	53104830S	15.000,00 €
06-P5619-1116/16-1-DB	CORTES	FRANCO	MARIA BELEN	52355233B	5.306,88 €
06-P5619-1173/16-1-ME	CORTES	VILLEN	ANTONIO	50196173F	10.348,33 €
06-P5619-0551/16-1-CT	CRUZ	SOTO	VALENTINA	76229796E	15.000,00 €
10-P5619-0670/16-1-CC	DE LA FUENTE	PEDROSA	PABLO	07015956J	11.835,95 €
06-P5619-0650/16-1-BA	DIAZ	HOLGUERA	JUANA	08244471Y	13.854,98 €
10-P5619-1019/16-1-TR	DIAZ	JIMENEZ	ROBERTO	28954180D	5.472,00 €
06-P5619-0705/16-1-DB	DIAZ	MORA	JUANA	33980827Y	15.000,00 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
10-P5619-0652/16-1-CA	DIAZ	NAVA	FELIPE	06799437Q	7.567,49 €
06-P5619-0802/16-1-ZA	DIAZ	ZOIDO	INMACULADA	08705924X	12.101,34 €
06-P5619-0624/16-1-ME	DURAN	PIÑERO	CATALINA	08505209Q	7.321,36 €
10-P5619-0852/16-1-CA	FATMI	FATMI	KHADJJA	54336223B	7.443,13 €
10-P5619-0906/16-1-CA	FATMI	MASSOURI	AHMED	45132251H	9.146,54 €
06-P5619-0703/16-1-DB	FLORES	CASADO	JOSE ANTONIO	34768042T	15.000,00 €
06-P5619-0582/16-1-BA	FLORES	POLAN	Mª GEMA	28955495J	15.000,00 €
06-P5619-0823/16-1-ME	FLORES	VARELA	JOSE CARLOS	09187609Y	3.353,95 €
06-P5619-0825/16-1-ME	FLORES	VARELA	YOLANDA	09191850S	3.679,35 €
06-P5619-0939/16-1-ZA	FLORIDO	SANTANA	FRANCISCO JAVIER	80056293D	4.150,80 €
10-P5619-0635/16-1-NM	FRAILE	GALINDO	MARIA PILAR	02088167C	6.100,59 €
10-P5619-0831/16-1-CO	FRANCO	MARTIN	MODESTA	06903756F	7.839,26 €
06-P5619-0394/16-1-ME	GABARDINO	MOLINA	MARIA	76176309X	15.000,00 €
06-P5619-0708/16-1-ME	GALAN	CABALLERO	VICTOR	08671618C	15.000,00 €
06-P5619-0812/16-1-DB	GALLARDO	CABEZAS	FRANCISCO MANUEL	79306127B	10.367,74 €
06-P5619-0870/16-1-CT	GALLEGO	FERNANDEZ	LEONARDA	08534573D	13.319,57 €
06-P5619-0958/16-1-VS	GARCIA	CABALLERO	VALENTINA	14844624X	12.526,29 €
10-P5619-0829/16-1-LV	GARCIA	CASTELLANO	PEDRO	07418964S	5.433,36 €
06-P5619-1037/16-1-BA	GARCIA	JIMENEZ	Mª PILAR	07050708N	15.000,00 €
06-P5619-0940/16-1-DB	GARCIA	MORCILLO	MARCELINO	08625768D	4.656,71 €
06-P5619-0989/16-1-LL	GARCIA	MORENO	MARIA DE LA GRANADA	76250482P	13.210,46 €
06-P5619-1061/16-1-DB	GARCIA	REBOLLO	ANTONIO	76255138H	3.315,46 €
06-P5619-0760/16-1-ZA	GARCIA	ROSARIO	MANUEL	08782789D	12.250,75 €
06-P5619-1139/16-1-DB	GARCIA	TRIGUERO	ANTONIO	08661177K	4.246,19 €
10-P5619-0772/16-1-SM	GARCIA	MARTÍN	FLORENCIO	08951534A	15.000,00 €
06-P5619-0785/16-1-HD	GARCIA	MILLÁN	JOSÉ	53265106G	15.000,00 €
06-P5619-1076/16-1-OL	GARRANCHO	BERJANO	JUAN MARÍA	08756478X	15.000,00 €
06-P5619-0656/16-1-FS	GATO	RODRIGUEZ	ANTONIA	08748033Y	4.084,45 €
06-P5619-0234/16-1-BA	GIL	FERNANDEZ	ELENA	07011793J	15.000,00 €
10-P5619-0953/16-1-LV	GIL	PEREZ	VALENTIN	76092509E	7.229,40 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5619-0492/16-1-BA	GIL	RODRIGUEZ	ANGEL	08340759Q	4.703,27 €
06-P5619-0786/16-1-FS	GIL	VILLA	RAFAEL	76157539P	15.000,00 €
10-P5619-0659/16-1-CC	GONZALEZ	CALZADA	JOSE MANUEL	06935732J	15.000,00 €
06-P5619-1007/16-1-BA	GONZALEZ	CAMARA	JORGE	80081098C	3.264,08 €
06-P5619-1163/16-1-BA	GONZALEZ	CARO	DANIEL	76258515Z	5.085,40 €
06-P5619-0725/16-1-BA	GONZALEZ	EXPOSITO	MARIA	08747362W	4.880,23 €
10-P5619-1058/16-1-CO	GONZALEZ	GONZALEZ	JULIA	76010689J	11.219,48 €
06-P5619-0755/16-1-ZA	GONZALEZ	ZAPATA	PURIFICACION	50535602W	12.634,01 €
06-P5619-1045/16-1-SP	GORDO	BORREGA	VICENTE	07049756A	4.362,05 €
06-P5619-1066/16-1-CT	GRAJERA	TRIVIÑO	BENITO	76224527C	6.879,00 €
06-P5619-0583/16-1-BA	GUERRA	GARCIA	FRANCISCO	76164295W	15.000,00 €
06-P5619-0713/16-1-ME	GUERRERO	BARRENA	MARIA ANTONIA	09190877P	15.000,00 €
06-P5619-0526/16-1-BA	GUERRERO	RAMIREZ	FRANCISCO	08845320A	8.100,00 €
06-P5619-0969/16-1-CT	GUISADO	ROMERO	JUAN EMILIO	08684265V	4.458,52 €
10-P5619-0678/16-1-CC	GUTIERREZ	SANABRIA	OLGA	50798713Q	9.666,98 €
10-P5619-0782/16-1-CA	HANTARA		MOHAMMED	X1348353R	5.078,16 €
10-P5619-0252/16-1-PL	HERNANDEZ	MARTINEZ	ANGEL	07373063E	3.426,19 €
06-P5619-0618/16-1-HD	HERRERA	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	79265034L	15.000,00 €
10-P5619-0851/16-1-CA	HERRERUELA	AMOR	JAVIER	28972603D	15.000,00 €
10-P5619-0947/16-1-SM	HIGUERO	PULIDO	MANUEL	06922809Q	3.633,04 €
10-P5619-0837/16-1-TS	HURTADO	RUANO	JUAN LUIS	76038609B	15.000,00 €
10-P5619-0198/16-1-PL	IGLESIAS	TATO	CAROLINA	11778819J	11.931,99 €
10-P5619-1086/16-1-LV	INCERA	DE LA HIJA	RUBEN	76114367F	8.393,00 €
06-P5619-0482/16-1-BA	INFANTE	DOMINGUEZ	SUSANA	72725197W	15.000,00 €
06-P5619-1013/16-1-CT	IZQUIERDO	FLORES	INOCENCIA	08490848F	15.000,00 €
10-P5619-1011/16-1-CO	JULIAN	MARCOS	PAULA	75999820T	15.000,00 €
10-P5619-1094/16-1-SG	LARREA	CARRERO	JAVIER	28955715A	13.281,25 €
06-P5619-1095/16-1-ZA	LAVADO	CANDELARIO	ANTONIO	08763624A	15.000,00 €
06-P5619-0892/16-1-ZA	LEDESMA	CARRASCO	DANIEL	08332618V	6.745,18 €
06-P5619-1189/16-1-CT	LEON	FERNANDEZ	ANTONIO MANUEL	76206968X	9.025,90 €
06-P5619-0446/16-1-BA	LLAVADOR	ROMERO	RAFAEL	08746016J	6.406,17 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5619-0922/16-1-LL	LOPEZ	MATEOS	MANUEL	30190149G	15.000,00 €
06-P5619-1021/16-1-ME	LOPEZ-LAGO	MONTALVO	ANA	09203267R	4.575,86 €
06-P5619-0821/16-1-DB	LOZANO	MANCHA	PEDRO	76203897K	4.023,29 €
06-P5619-0819/16-1-DB	LOZANO	MANCHA	MARIA DEL CARMEN	76222752Q	3.658,89 €
06-P5619-0579/16-1-JC	LUENGO	RASTROLLO	JOSE	76159875K	11.826,86 €
06-P5619-0648/16-1-BA	MACHADO	BUENO	AIDA	08827221M	9.340,35 €
06-P5619-0522/16-1-DB	MANCHA	ALVAREZ-ESTRADA	MANUELA	08418072A	14.988,49 €
10-P5619-0980/16-1-SM	MARCELO	MERINO	Mª TERESA	22690927R	9.644,93 €
06-P5619-0571/16-1-BA	MARQUEZ	CABRERA	JOSE MANUEL	07049687A	10.477,27 €
06-P5619-0619/16-1-ME	MARTIN	GOMEZ	MARIA LEONISA	76204280J	11.599,06 €
06-P5619-0303/16-1-SP	MARTÍN	ACEITUNO	CIRIACO	08342483S	14.893,20 €
06-P5619-0550/16-1-ME	MARTINEZ	ARAGONES	ISABEL	06155257C	4.453,80 €
06-P5619-0923/16-1-FS	MASERO	MORGADO	ANTONIA	80003821T	5.306,11 €
10-P5619-0845/16-1-SM	MATEOS	JIMENEZ	AGUSTIN	76023787R	15.000,00 €
06-P5619-1089/16-1-BA	MEGIAS	PEREZ	DAVID	33974473T	7.557,90 €
06-P5619-0765/16-1-ME	MELERO	BURCHES	Mª DOLORES	22644928W	6.744,15 €
06-P5619-0529/16-1-ME	MENA	RICO	FRANCISCO	08505154F	15.000,00 €
06-P5619-0634/16-1-ME	MENDOZA	GIGANTE	NICOLAS	80091274F	15.000,00 €
06-P5619-0537/16-1-LL	MERINO	ESQUIVEL	MARIA	08355238M	15.000,00 €
06-P5619-0970/16-1-CT	MERINO	RAMOS	CARMEN	76241060Q	9.727,69 €
06-P5619-0781/16-1-BA	MERO	GORDILLO	Mª SOLEDAD	08341516Z	5.842,43 €
06-P5619-0484/16-1-OL	MONTERO	ADAME	MANUEL	08809559F	11.818,93 €
10-P5619-0976/16-1-PL	MORENO	RODRIGUEZ	ROBERTO CARLOS	76112952H	14.802,06 €
06-P5619-1275/16-1-DB	MORILLO	VELEZ	MANUEL	08528016F	15.000,00 €
10-P5619-0770/16-1-NM	MUÑOZ	CURIEL	CARMEN	07369732A	15.000,00 €
10-P5619-0834/16-1-NM	MUÑOZ	IGUAL	JOSE	75974671J	12.644,75 €
10-P5619-0982/16-1-SM	MUÑOZ	MORENO	FABIAN	06791535A	15.000,00 €
10-P5619-1033/16-1-CA	MUÑOZ	PÉREZ	MARÍA	04155301Y	4.675,07 €
06-P5619-1128/16-1-BA	MURIEL	REGODON	LAURA	28938361Z	14.493,13 €
06-P5619-1025/16-1-ZA	NAHARRO	CALVO	JOSE	08305620K	15.000,00 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5619-0941/16-1-ZA	NARANJO	BARBECHO	JOSE	08333929V	14.128,78 €
06-P5619-0608/16-1-CT	NUÑEZ	AREVALO	ANGEL	76215686B	15.000,00 €
06-P5619-0694/16-1-LL	NUÑEZ	POZO	MARIA DEL MAR	76249841B	10.779,51 €
10-P5619-1038/16-1-TR	OLIVA	ARROYO	DOMINGO	28944499B	15.000,00 €
06-P5619-0621/16-1-ME	OLIVERA	GONZALEZ	MATILDE	08669982V	13.385,26 €
06-P5619-0750/16-1-BA	ORDOÑEZ	VILLALOBOS	MANUELA	08240818X	15.000,00 €
06-P5619-0469/16-1-LL	ORTEGA	RAMOS	FRANCISCA	80037922S	12.311,67 €
06-P5619-0724/16-1-FS	ORTIZ	PAMPANO	LAURA	08434146T	14.961,89 €
10-P5619-0960/16-1-TS	PAJARES	PAJARES	MIGUEL ANGEL	02246634V	15.000,00 €
10-P5619-0963/16-1-TS	PALACIOS	CABRERA	ANTONIA	28937136P	10.026,18 €
06-P5619-0887/16-1-ZA	PALLERO	VILLA	JOSE	37638895Q	15.000,00 €
06-P5619-1024/16-1-DB	PALMA	MANCHA	LORENZO	76257311Y	9.599,32 €
06-P5619-0338/16-1-DB	PALMERIN	CASILLA	ANTONIO	79263996Q	15.000,00 €
10-P5619-0233/16-1-CC	PALOMO	SANTOS	JUAN RAMON	08832181C	5.455,42 €
06-P5619-1170/16-1-SP	PAMPANO	ZAPATERO	AGUSTIN	07050673T	10.898,06 €
06-P5619-0271/16-1-AL	PARRA	CARVAJAL	FRANCISCA	76203061J	14.630,67 €
10-P5619-1034/16-1-CO	PARRO	RODRIGUEZ	BONIFACIO	75996285F	15.000,00 €
10-P5619-0520/16-1-SM	PAVON	GOMEZ	IGNACIA	06935728D	15.000,00 €
10-P5619-0454/16-1-TR	PEÑA	GONZALEZ	OBDULIA	06942413R	15.000,00 €
10-P5619-0867/16-1-CC	PEREZ	DIAZ	EMILIO JOSE	76037160B	3.440,03 €
10-P5619-0981/16-1-SM	PEREZ	REDONDO	DIEGO	11383449J	15.000,00 €
06-P5619-1271/16-1-BA	PEREZ ALOE	GARCIA	VICTOR	088566439J	4.073,47 €
06-P5619-0692/16-1-ME	PIÑERO	AMADOR	ANTONIA	08672161B	13.302,10 €
06-P5619-0832/16-1-ME	PLASENCIA	BLANCO	Mª DOLORES	09196216B	5.232,65 €
06-P5619-0833/16-1-ME	PLASENCIA	BLANCO	Mª DOLORES	09196216B	3.345,08 €
10-P5619-0861/16-1-TR	PLAZA	GARCIA	JUANA	06901056K	14.009,89 €
10-P5619-0559/16-1-TR	PODEROSO	GUERRERO	JOSE MARIA	52343264W	9.622,52 €
06-P5619-0874/16-1-OL	POYATOS	BUENO	JUAN DE DIOS	08826100B	15.000,00 €
06-P5619-0860/16-1-DB	POZO	MATEOS	JOSE ANTONIO	76226874K	4.491,46 €
06-P5619-0753/16-1-AL	RAMIREZ	RODRIGUEZ	Mª DEL PILAR	44775419P	15.000,00 €
06-P5619-0697/16-1-DB	RAMIRO	MATEOS	JOSE	76210325D	12.325,70 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
10-P5619-0916/16-1-CC	RAMOS	SANCHEZ	ELENA	28967016B	10.389,61 €
10-P5619-0638/16-1-CC	REDONDO	MARTINEZ	MARIA ISABEL	76011812D	8.921,70 €
10-P5619-0610/16-1-CC	REDONDO	SANCHEZ	CRISTINA	28952284E	4.624,37 €
10-P5619-0206/16-1-CC	RESIDENCIAL TORRELUZ		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	G10045870	14.400,00 €
06-P5619-0904/16-1-ME	REVERIEGO	GASPAR	MARIA DE LA O	09207252F	15.000,00 €
10-P5619-1002/16-1-SP	REYES	NEVADO	MARIA LUZ	07020414D	8.815,48 €
06-P5619-0848/16-1-BA	RISCO	ABELLAN	ANA ISABEL	00806049Z	3.964,79 €
06-P5619-0767/16-1-AL	RODRIGUEZ	ALONSO	SATURNINA	71111781J	5.479,76 €
10-P5619-0562/16-1-SG	RODRIGUEZ	GONZALEZ	JESUS	28943563H	10.572,02 €
06-P5619-1253/16-1-ZA	RODRIGUEZ	GONZALEZ	ISIDRO MANUEL	08878829R	15.000,00 €
06-P5619-0758/16-1-ZA	RODRIGUEZ	MUÑOZ	INOCENCIO	08282085S	15.000,00 €
10-P5619-0986/16-1-TR	RODRIGUEZ	MUÑOZ	JOSE MARIA	11773827N	14.399,00 €
06-P5619-0913/16-1-DB	ROLDAN	CARMONA	FRANCISCO JAVIER	09150956S	10.142,99 €
06-P5619-0999/16-1-DB	ROMAN	ESPINO	MARIA JOSE	53268223Q	10.584,09 €
06-P5619-0762/16-1-BA	ROMERO	CASILLA	MANUELA	08206198M	15.000,00 €
06-P5619-1018/16-1-FS	ROMERO	CHAVEZ	MARIA DEL CARMEN	80035821F	15.000,00 €
06-P5619-0808/16-1-ME	ROMERO	FRIAS	ANSELMO MIGUEL	76254715D	6.194,86 €
06-P5619-0878/16-1-DB	ROMERO	MORENO	NICOLAS	52968401E	7.988,42 €
06-P5619-1117/16-1-DB	ROMERO	MORENO	PEDRO PABLO	79262691E	4.770,52 €
10-P5619-0954/16-1-LV	ROMO	NAVARRETE	ROSARIO	02095708V	3.340,50 €
06-P5619-0633/16-1-ME	RUBIALES	VAQUERIZO	ISIDORA	08624831S	14.289,65 €
10-P5619-0682/16-1-TS	SALGADO	CILLEROS	MAURICIO	76080298R	15.000,00 €
10-P5619-1029/16-1-TS	SALGADO	MANCEBO	ISABEL	07201120G	10.780,61 €
06-P5619-0730/16-1-LL	SANCHEZ	ALONSO	JUAN	08308441J	15.000,00 €
10-P5619-0820/16-1-TR	SANCHEZ	BARRADO	MARIA ISABEL	06989828J	10.136,44 €
10-P5619-0956/16-1-NM	SANCHEZ	CHICO	CARMEN	07367721Q	14.923,54 €
10-P5619-0457/16-1-CC	SANCHEZ	FRAGOSO	JACINTA	06975646E	5.989,43 €
10-P5619-0780/16-1-PL	SANCHEZ	FRANCES	ROBERTO CARLOS	76112308H	15.000,00 €
06-P5619-1084/16-1-FS	SANCHEZ	SANCHEZ	GINES	38532288C	10.010,81 €
10-P5619-0995/16-1-CA	SANCHEZ	GONZALEZ	ANDRÉS	07430008L	15.000,00 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5619-0997/16-1-OL	SÁNCHEZ	PIRIZ	MANUEL	08380678F	4.948,21 €
10-P5619-0507/16-1-CC	SANTA LUISA DE MARILLAC		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	H10117463	15.000,00 €
06-P5619-0771/16-1-ZA	SANTIAGO	BERNAL	JUAN ANTONIO	80043947Z	13.949,69 €
06-P5619-0485/16-1-BA	SANTOS	NAHARRO	FRANCISCO JAVIER	80082647M	6.082,70 €
10-P5619-0898/16-1-CA	SIERRA	PULIDO	JULIA	07435796B	14.746,28 €
06-P5619-0497/16-1-BA	SILIOS	CALDERON	ABEL	80067137C	14.056,84 €
10-P5619-1065/16-1-CO	SOLIS	ALFONSO	JOSE LUIS	75989458B	7.170,83 €
10-P5619-0799/16-1-SM	SOLIS	MERINO	OSCAR	28958131G	3.821,87 €
10-P5619-0858/16-1-CC	TATO	SANTANO	DIONISIO	28948393H	15.000,00 €
06-P5619-0572/16-1-BA	TELO	BECERRA	RAFAEL	80047215Q	15.000,00 €
06-P5619-0873/16-1-CT	TENA	MORILLO	ANTONIO	28379830S	7.652,90 €
06-P5619-1082/16-1-ZA	TINOCO	TEJADA	JOSE	08760099C	15.000,00 €
06-P5619-0905/16-1-ME	TOLEDANO	BAENA	JUAN	08637693C	4.531,01 €
06-P5619-0747/16-1-OL	TORO	FERRERA	MARIANA	08805429V	4.751,51 €
06-P5619-0804/16-1-OL	TORO	FERRERA	CONCEPCIÓN	08757966A	4.286,39 €
06-P5619-0715/16-1-ME	TORRALBA	GOMEZ	SEBASTIAN	33978293W	8.299,10 €
10-P5619-0701/16-1-NM	TORRECILLA	GONZALEZ	EMILIA	11775968Z	6.567,58 €
06-P5619-0776/16-1-OL	TREJO	CARUEZO	LUIS	08770483P	15.000,00 €
10-P5619-0751/16-1-NM	VAQUERO	BRAVO	RAFAEL JOSE	76017905F	13.308,56 €
06-P5619-0945/16-1-ZA	VASCO	CARDOSA	VIRTUDES	42958447J	12.616,38 €
06-P5619-1047/16-1-ZA	VAZQUEZ	CASTAÑO	JOSE ANTONIO	80030612I	15.000,00 €
06-P5619-0496/16-1-BA	VAZQUEZ	DIAZ	MANUELA	80046354Y	15.000,00 €
06-P5619-0041/16-1-BA	VAZQUEZ	VAZQUEZ	SILVIA	44783157H	3.227,40 €
06-P5619-0472/16-1-OL	VERDASCO	GARCIA	FRANCISCO	08384017B	15.000,00 €
10-P5619-0968/16-1-TS	VILLA	MIENDO	RAQUEL	76035498M	15.000,00 €
10-P5619-0885/16-1-CC	VILLAR	JUNQUERA	MANUEL	11671856T	5.595,09 €
06-P5619-0568/16-1-BA	VILLAR	LOPEZ-ARZA	MONSERRAT	08827066B	3.122,86 €
06-P5619-0473/16-1-OL	VINAGRE	HERNANDEZ	FERNANDA	08207855Y	10.571,44 €
06-P5619-1166/16-1-SP	ZAPATERO	REDONDO	ADRIANA	07041639M	7.166,42 €

**ANEXO V. Subvenciones concedidas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE)  
Objetivo Especifico OE.4.3.2****(Orden de 24 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2016-2017)****APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00****CODIGO PROYECTO DE GASTO: 201611040015**

Este programa es financiado, con un porcentaje de financiación del 80%, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
10-P5619-0813/16-1-SG	AUGUSTO	AMBROSIO	MIGUEL ANGEL	28939523A	8.715,19 €
10-P5619-1093/16-1-SG	CARRASCO	FERNANDEZ	SONIA	76012386P	6.251,77 €
10-P5619-0668/16-1-CO	CEBRIAN	CARRERO	SANTIAGO	06965451Q	14.911,16 €
10-P5619-1015/16-1-CO	CLAVEL	MARTIN	ALEJANDRO	28968710A	15.000,00 €
06-P5619-0641/16-1-BA	DE ALFONSECA	AIRES	MANUEL	08764160X	5.631,17 €
10-P5619-0652/16-1-CA	DIAZ	NAVA	FELIPE	06799437Q	7.432,51 €
10-P5619-0831/16-1-CO	FRANCO	MARTIN	MODESTA	06903756F	7.160,74 €
10-P5619-0953/16-1-LV	GIL	PEREZ	VALENTIN	76092509E	7.770,60 €
06-P5619-1163/16-1-BA	GONZALEZ	CARO	DANIEL	76258515Z	4.433,63 €
10-P5619-1030/16-1-CA	HERRERUELA	RUBIO	ABDÓN	06985455X	14.433,88 €
10-P5619-1035/16-1-CO	JACINTO	ACENSO	CARLOS MARIA	06978047P	15.000,00 €
06-P5619-0809/16-1-ME	LOBATO	ACEDO	MANUEL	08825362D	3.012,89 €
10-P5619-0842/16-1-NM	MACIAS	LOPEZ	ANA MARIA	76013182E	15.000,00 €
06-P5619-0571/16-1-BA	MARQUEZ	CABRERA	JOSE MANUEL	07049687A	4.522,73 €
10-P5619-0667/16-1-CO	MORENO	GUARDADO	ESTEBAN	76035664X	7.665,98 €
06-P5619-0789/16-1-BA	MUÑOZ	GARCIA	AGUSTINA	07049293T	3.948,00 €
10-P5619-1014/16-1-CO	PEREZ	BARTOLOMÉ	GUADALUPE	06837788A	15.000,00 €
10-P5619-1050/16-1-CA	PRIETO	FERNÁNDEZ	JOSE ANTONIO	44402614X	4.876,52 €
10-P5619-1039/16-1-CO	RIVAS	NUÑEZ	LUIS	06955975Q	15.000,00 €
10-P5619-0954/16-1-LV	ROMO	NAVARRETE	ROSARIO	02095708V	7.416,96 €
10-P5619-1083/16-1-CC	RUANO	PEREZ	MARIA GUADALUPE	06989185Z	11.195,96 €
10-P5619-1029/16-1-TS	SALGADO	MANCEBO	ISABEL	07201120G	4.219,39 €
10-P5619-0799/16-1-SM	SOLIS	MERINO	OSCAR	28958131G	4.179,13 €



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte en frío para el Área de Salud Don Benito-Villanueva, con criterios medioambientales". Expte.: CSE/03/1118000900/18/PA. (2018080322)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.
  - 2. Domicilio: Avda. Alonso Martin, 8-3ª planta.
  - 3. Localidad y código postal: Don Benito 06400.
  - 4. Teléfono: 924-382818 / 924-382878.
  - 5. Telefax: 924-382863.
  - 6. Correo electrónico: inmaculada.dovado@salud-juntaex.es  
andres.romero@salud-juntex.es
  - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>.
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta las 15 horas del día 27 de marzo de 2018.
- d) Número de expediente: CSE/03/1118000900/18/PA.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de transporte en frío para el Área de Salud Don Benito-Villanueva con criterios medioambientales.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- e) Plazo de ejecución: 24 meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí, en las condiciones especificadas en el Cuadro Resumen de Características.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 60100000-9.



### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según punto 7.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

318.016,53 €.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 198.760,33 euros.

Importe total: 240.500,00 euros.

### 6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: no procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Según punto 5 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15 horas del día 27 de marzo de 2018.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

2) Domicilio: Avda. Alonso Martín, 8- 3.ª planta.

3) Localidad y código postal: 06400 Don Benito.

4) Fax: 924 802917.

5) Dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Dos meses de conformidad con el artículo 161.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

### 9. APERTURA DE OFERTAS:

Lugar, fecha y hora: Se publicarán con la suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: <https://contrataciondelestado.es>.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.

**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":**

13 de febrero de 2018.

Don Benito, 14 de febrero de 2018. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva, PD (Resolución 21/02/2017. DOE n.º 41, de 28/02/2017), FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del suministro de "Material informático para el Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: S-02/2018. (2018060486)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: S-02/2018.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Suministro de material informático para el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) División por lotes y número: Sí.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: El suministro deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Anticipada.



#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 396.592,30 € (Trescientos noventa y seis mil quinientos noventa y dos euros y treinta céntimos).
- Impuesto sobre el valor añadido 21 %: 83.284,38 € (Ochenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro euros y treinta y ocho céntimos).
- Importe total: 479.876,68 € (Cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y seis euros y sesenta y ocho céntimos).
- Valor estimado del contrato: 396.592,30 € (Trescientos noventa y seis mil quinientos noventa y dos euros y treinta céntimos)
- Anualidad 2018: 479.876,68 € (Cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y seis euros y sesenta y ocho céntimos).
- Aplicación presupuestaria: 13.08.242A 636.00, proyecto 200914006002000, con cargo a la anualidad 2018.

#### 5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.
- c) Localidad y Código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-027372.
- e) Fax: 924-930226.
- f) Página web: <http://contrataciondelestado.es> donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el apartado 5 de cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Según lo establecido en el apartado 7 de cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.



## 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del cuadragésimo primer día a partir del siguiente del envío de la publicación del anuncio al DOUE, si esta fecha coincidiese con domingo u otro día festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Este plazo ha sido reducido en base a lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP.
- Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:
- Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.
- Domicilio: C/ San Salvador, 9.
- Localidad y código postal: Mérida 06800.
- N.º de fax para notificar envío por correo: 924-930226.
- Admisión de variantes: No.
- Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.
- Plazo de adjudicación del contrato: Dos meses para efectuar la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

## 10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Domicilio: San Salvador, 9.
- Localidad: Mérida -06800-.
- Fecha: será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://contrataciondelestado.es>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 "Documentación Administrativa". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contrataciondelestado.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.



## 12. PERFIL DEL CONTRATANTE ESTATAL (artículo 142 TRLCSP)

<http://contrataciondelestado.es>

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil de contratante estatal.

Mérida, 20 de febrero de 2018. El Director Gerente del Sexpe, (PD Resol. 02/10/2015 DOE n.º 202). JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio para la "Redacción de proyectos básicos y de ejecución, estudios de seguridad y salud y dirección facultativa para la construcción de dos nuevos Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: SE-06/2018. (2018060487)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: S-06/2018.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción de proyectos básicos y de ejecución, estudios de seguridad y salud y dirección facultativa para la construcción de dos nuevos centros de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) División por lotes y número: Sí. Dos lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución:

Para la redacción del Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud se establece un plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, preparado al efecto por el órgano de contratación, respetando en todo caso lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación.

Para la Dirección de obra, comenzará a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo de las obras e inicio de las mismas y finalizará con la liquidación de la misma, una vez concluido el plazo de garantía y efectuada la correspondiente liquidación de las obras.

Procede prórroga: No.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 143.040,00 €. (Ciento cuarenta y tres mil cuarenta euros).
- Impuesto sobre el valor añadido 21 %: 30.038,40 € (treinta mil treinta y ocho euros y cuarenta céntimos de euro).
- Importe total: 173.078,40 € (ciento setenta y tres mil setenta y ocho euros y cuarenta céntimos).
- Valor estimado del contrato: 143.040,00 €. (Ciento cuarenta y tres mil cuarenta euros).
- Anualidad 2018: 110.488,12 € (ciento diez mil cuatrocientos ochenta y ocho euros y doce céntimos de euro).
- Anualidad 2019: 62.590,28 € (sesenta y dos mil quinientos noventa euros y veintiocho céntimos de euro).

Lote	Definición	V. estimado
1	Contratación de servicios necesarios para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección facultativa de las obras para el nuevo centro de empleo de Guareña (Badajoz).	77.600,00 €
2	Contratación de servicios necesarios para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección facultativa de las obras para el nuevo centro de empleo de Hoyos (Cáceres).	65.440,00 €

Aplicación presupuestaria: 13.08.241A.622.00 C.P.2009.14006.0020.00.

**5. GARANTÍAS:**

- Provisional: No se exige.  
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.



- b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.
- c) Localidad y Código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-027372.
- e) Fax: 924-930226.
- f) Página web: <http://contrataciondelestado.es> donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el apartado 5 de cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Según lo establecido en el apartado 7 de cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día natural contado a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el DOE. Cuando el último día sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil.
- Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Lugar de presentación:
- Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.
- Domicilio: C/ San Salvador, 9.
- Localidad y código postal: Mérida 06800.
- N.º de fax para notificar envío por correo: 924-930226.
- Admisión de variantes: No.
- Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.
- Plazo de adjudicación del contrato: Dos meses para efectuar la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.



#### 10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Domicilio: San Salvador, 9.
- Localidad: Mérida - 06800.
- Fecha: Será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://contrataciondelestado.es>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 "Documentación Administrativa". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contrataciondelestado.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 12. PERFIL DEL CONTRATANTE ESTATAL (artículo 142 TRLCSP)

<http://contrataciondelestado.es>

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil del Contratante Estatal.

Mérida, 23 de febrero de 2018. El Director Gerente del SEXPE (PD Resolución de 02/10/2015, DOE n.º 202), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Bar-Cafetería de la Escuela Politécnica en Cáceres". Expte.: ES.001/18. (2018080311)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: ES.001/18.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Bar-Cafetería en la Escuela Politécnica en Cáceres.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por igual período, hasta un máximo de diez años.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. CANON MÍNIMO A ABONAR POR EL CONTRATISTA:

El canon mínimo será de: Cuatrocientos euros (400,00 €) mensuales, durante los diez meses lectivos del año académico.

### 5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 50 % del precio anual del contrato, con un mínimo de 6.000,00 €.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura - Sección de Contratación y Compras.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:  
Av. de Elvas, s/n., Edificio "Rectorado", Badajoz - 06006 Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.  
Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web:  
<http://www.unex.es/contrataciones>

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios de los tres últimos años en el ámbito al que se refiere el contrato, debiendo ser el año de mayor volumen por importe igual o superior a 30.000,00 €.
- b) Solvencia técnica y profesional: Acreditación documental de la realización de una actividad o prestación como la que constituye el objeto del presente contrato durante los últimos cinco años, aportando justificantes de la Agencia Tributaria, Seguridad Social o certificados de buena ejecución, cuando el destinatario sea un sujeto privado, expedidos por éste.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite: Hasta las 14:30 horas del decimoquinto día natural, no sábado, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratos de Servicios de la UEX y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Entidad: Universidad de Extremadura - Registro Central.
  - 2) Domicilio: Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n., en Badajoz y Plaza de Caldereiros, s/n en Cáceres.
  - 3) Localidad y código postal: Badajoz - 06006 y Cáceres - 10003.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha y hora: Se publicarán con antelación suficiente en el Perfil de contratante:  
<http://www.unex.es/contrataciones>

**10. GASTOS DEL ANUNCIO:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, 19 de febrero de 2018. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •



*ANUNCIO de 19 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Arrendamiento financiero con opción de compra de equipos de almacenamiento en red para los Centros de Cálculo del Servicio de Informática de la Universidad de Extremadura". Expte.: SU.003/18. (2018080317)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SU.003/18.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento financiero con opción de compra de "Equipos de Almacenamiento en Red" para los Centros de Cálculo del Servicio de Informática de la Universidad.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz y Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Tres años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 180.000,00 €.  
Importe del IVA (21 %): 37.800,00 €.  
Importe total: 217.800,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: no se exige.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura - Sección de Contratación y Compras
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:  
Av. de Elvas, s/n., Edificio "Rectorado", Badajoz - 06006 Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.  
Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web:  
<http://www.unex.es/contrataciones>

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Los señalados en el apartado F del Cuadro Resumen de Características, Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite: Hasta las 14.30 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Gestión de Servicios de la UEX y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Entidad: Universidad de Extremadura - Registro Central.
  - 2) Domicilio: Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n., en Badajoz y Plaza de Caldereros, s/n en Cáceres.
  - 3) Localidad y código postal: Badajoz - 06006 y Cáceres - 10003.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha y hora: se publicarán con antelación suficiente en el Perfil de contratante:
- e) <http://www.unex.es/contrataciones>

**10. FINANCIACIÓN:**

Presupuesto de la Universidad de Extremadura.

**11. GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, 19 de febrero de 2018. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •



*ANUNCIO de 20 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Arrendamiento de licencias programas Oracle". Expte.: SU.004/18. (2018080354)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SU.004/18.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento licencias programas Oracle.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Dos años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 140.885,30 €.
- Importe del IVA (21 %): 29.585,91 €.
- Importe total: 170.471,21 €.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- 1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n., 06006 - Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.
- 2) Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web:  
<http://www.unex.es/contrataciones>



#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: tal y como se especifica en el punto F del cuadro resumen de características, anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14.30 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares Suministros de la UEX y en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).
- c) Lugar de presentación en la Universidad de Extremadura:
  - 1) Registro Central, Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz.
  - 2) Registro Central, Edificio La Generala, Plaza de los Caldereros, 2, 10003 Cáceres.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha y hora: se publicarán con antelación suficiente en el Perfil de contratante:  
<http://www.unex.es/contrataciones>

#### 10. FINANCIACIÓN:

Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, 20 de febrero de 2018. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.



## **AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL**

*ANUNCIO de 21 de febrero de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2018080326)

Por esta Alcaldía se ha dictado resolución n.º 25/2018 de fecha 21 de febrero de 2018, nombrando al aspirante que se relaciona a continuación, funcionario de carrera de este Ayuntamiento como Auxiliar de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y clase Policía Local y sus auxiliares, para ocupar una plaza de Auxiliar de la Policía Local incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017; una vez ha concluido el proceso para proveer una plaza de Auxiliar de Policía Local, mediante movilidad por el sistema de concurso de méritos, habiéndose convocado por este Ayuntamiento la provisión en virtud de convocatoria efectuada en el BOP de Badajoz n.º 132, con fecha de 12 de julio de 2017, DOE n.º 157, de 16 de agosto de 2017 y BOE n.º 201 de 22 de agosto de 2017.

— Don Francisco Javier Sánchez Marcos, n.º de DNI 80.078.792-Z.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 20 del Decreto 201/1995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la comunidad Autónoma.

Alconchel, 21 de febrero de 2018. El Alcalde-Presidente, ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE**

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.* (2018080321)

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2018, aprobó inicialmente el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuacos de Yuste, redactadas por los arquitectos D. Antonio Cano González y D.ª Sheila Moreno González y promovido por D.ª María Dolores Pérez Pérez, consistente en "Cambio de grado de protección integral" del inmueble sito en Plaza Juan de Austria n.º 20 de Cuacos de Yuste.

Se abre plazo de información pública por período de un mes contado desde la última publicación del presente anuncio en el DOE y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, al objeto



de que por los interesados puedan presentarse alegaciones, reclamaciones o sugerencias a las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, de lunes a viernes, en horas de oficina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX), según redacción dada por la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación hasta entonces inicial se considerará provisional a los efectos del artículo 77.3 de la LSOTEX.

Cuacos de Yuste, 19 de febrero de 2018. El Alcalde, JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ GARCÍA.

## **AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE**

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2018 sobre aprobación provisional II del Plan General Municipal. (2018080324)*

El Pleno en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2018, acuerda por mayoría, la aprobación provisional II del Plan General Municipal de Fuente del Maestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, el Boletín Oficial de la Provincia y en el Periódico.

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente del Maestre, 15 de febrero de 2018. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.



## **AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA**

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias. (2018080314)*

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Oliva de la Frontera (creación del sector de suelo urbanizable con destino industrial en el SI. N.º 7), por acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://olivafrontera.sedelectronica.es>).

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Oliva de la Frontera, 16 de febrero de 2018. La Alcaldesa, LUISA OSORIO VICHO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)